



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005, “*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*”; establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los organismos y entidades del Estado para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Constitución Nacional, y al Artículo 69 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Para el mejor cumplimiento de sus fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR N° 1375 del 04 de diciembre de 2008, en el Artículo 4, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General del Tesoro, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por Nota CGR N° 3387 del 16 de junio 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial a la Dirección General del Tesoro, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

La Dirección General del Tesoro a través de la Nota N° 1429 del 30 de junio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5690/09, remite el Informe en cual se exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución Auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los saldos del Balance de la Dirección General del Tesoro, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, la evaluación y comprobación del Control Interno y el Seguimiento a las recomendaciones efectuadas en los Exámenes Especiales anteriores dispuestos por Resoluciones CGR Nos. 172 del año 2007 y 1361 del año 2007, sobre los ejercicios fiscales 2006 y 2007, respectivamente.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y las disposiciones legales vigentes.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08

DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

El examen fue ejecutado sobre la base de las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas aplicables al sector público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El presente Informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Evaluar el estado de Tesorería, determinando si los ingresos y gastos se presentan razonablemente, y la consistencia de los montos significativos, a efectos de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Informe emitido por la Dirección General del Tesoro y realizar el seguimiento de las recomendaciones formulados en los Exámenes Especiales anteriores, dispuestos por Resoluciones CGR Nos. 172 y 1361 del año 2007, sobre los ejercicios fiscales 2006 y 2007, respectivamente.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 3409/08- "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".
- Decreto N° 11.766/08 - "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3409/08, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".
- Decreto N° 3252/04 "Que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Sub-secretaría de Estado de Administración Financiera" y sus modificaciones.
- Resoluciones internas de la Dirección General del Tesoro Público y de algunas de sus dependencias.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

**RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla la nómina de autoridades de la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

Nombre y Apellido	Cargo
César Barreto Otazú	Ministro de Hacienda (desde el 30/07/07 al 03/05/08)
Miguel Ángel Gómez	Vice Ministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dionisio Borda	Ministro de Hacienda (desde el 15/08/08) hasta la fecha
Félix Nelson Cardozo	Director General del Tesoro Público (hasta el 15/08/2008)
Braulio Ferreira	Director General del Tesoro Público (desde el 15/08/2008)
Roberto Enrique	Coordinador Interino de Recursos (desde el 27/10/2008)
Oscar A. Martínez B.	Jefe Departamento de Recursos Financieros
Nidia Villalba	Jefe Departamento de Contabilidad (hasta el 30/09/2008)
Roque Villalba	Jefe Interino Departamento de Contabilidad (desde el 27/10/2008)
Hugo Ayala	Jefe Departamento de Red Bancaria

6. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se ha desarrollado en los siguientes Capítulos:

CAPITULO I: DISPONIBILIDADES

CAPITULO II: PRÉSTAMOS Y DEUDAS CON EL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO IV: INGRESOS

CAPÍTULO V: TRANSFERENCIAS

CAPITULO VI: PLAN DE CAJA

CAPITULO VII: REGISTRO DE CUENTAS DE ENTIDADES DEL ESTADO

CAPITULO VIII: ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

CAPITULO IX: SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL EXAMEN ESPECIAL RES. CGR NOS. 172/07 Y 1.361/07 Y EN EL INFORME FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007.

CAPITULO X: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO

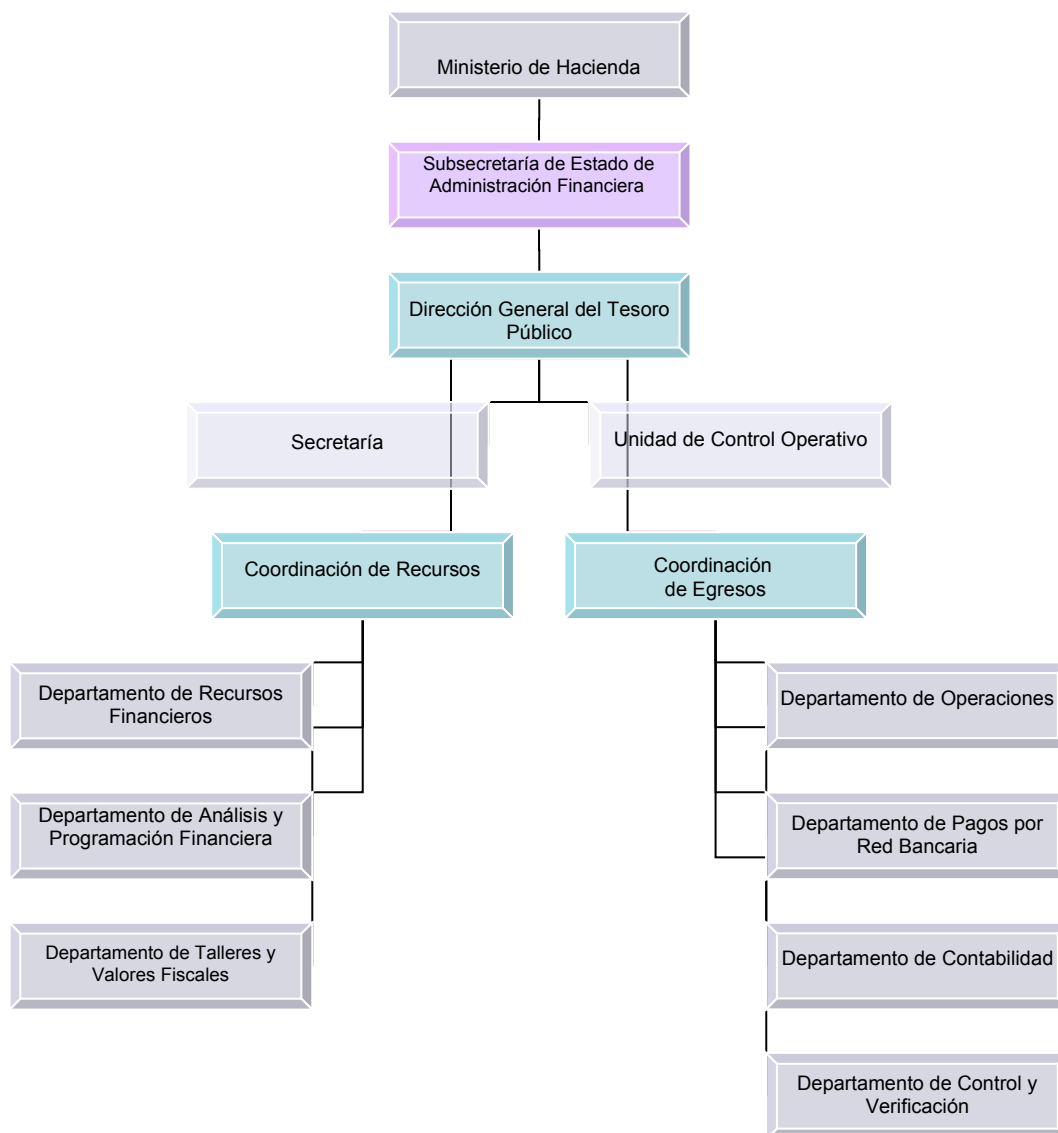


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” la Dirección General del Tesoro Público tiene a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que la ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica.

El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado.(artículo 31 de la Ley 1535/99).

El artículo 42 de la ley N° 3.409/08 establece: *“El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros en dinero, créditos y otros títulos o valores de los organismos y entidades del Estado. La Tesorería General será administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, las leyes especiales de la materia y reglamentaciones, en las cuentas de recaudaciones habilitadas para el efecto. La correspondiente a las Tesorerías Institucionales será administrada por las respectivas entidades de acuerdo con sus leyes orgánicas, leyes especiales y reglamentaciones en bancos públicos o privados habilitados para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a los organismos y entidades del Estado y/o entidades bancarias la provisión de informes del saldo de las cuentas de ingresos y/o gastos”*

La Dirección General del Tesoro Público administra los recursos, realiza el registro de los ingresos y las transferencias correspondientes en el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) a través de la entidad “1.01 TESORERÍA GENERAL” que, junto a la entidad – “1.02 TESORERÍA INSTITUCIONAL” – que agrupa la consolidación de las demás entidades del Estado, conforman la entidad “1.00, TESORO PÚBLICO”, que comprende el total del sector público Paraguayo.

Es importante señalar que la entidad “1.01 Tesorería General”, cuenta solo con Presupuesto de Ingresos, y no con Presupuesto de Gastos.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TESORO PÚBLICO AL 31/12/08.

Ingresos en G.	Egresos en G.
13.756.652.627.713	13.041.667.515.152

Fuente: Estado de Resultados Entidad 1.01 Tesorería General

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

1. BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Años 2007/2008

En millones de Guaraníes

Código	Denominación	2007		2008		%
		Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	
2	ACTIVO	5.291.464		6.079.042		14,88
2.1.	CORRIENTE	2.347.141		2.800.019		19,29
2.1.1.	DISPONIBLE	1.394.363		2.296.273		64,68
2.1.7.	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	98.652		98.653		0,00
2.1.9.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	854.126		405.093		- 52,57
2.2.	NO CORRIENTE	2.406.037		2.672.631		11,08
2.2.1.	CUENTAS A COBRAR	643.259		1.201.966		86,86
2.2.2.	DOCUMENTO A COBRAR	290.077		265.993		- 8,30
2.2.3.	PRESTAMOS	1.472.298		1.202.934		- 18,30
2.2.5.	DEPOSITO RESTRINGIDOS	0		1.336		0,00
2.2.7.	DEUDORES POR DETRIMENTO	402		402		0,00
2.3.	PERMANENTE	538.286		606.392		12,65
2.3.1.	INVERSIONES DE LARGO PLAZO	538.286		606.392		12,65
4	PASIVO		11.843.237		11.915.830	0,61
4.1.	CORRIENTE		1.255.434		837.107	- 33,32
4.1.2.	PRESTAMOS DE CORTO PLAZO		86.244		86.244	0,00
4.1.4.	OTRAS DEUDAS CORRIENTES		293.679		323.208	10,05
4.1.5.	RETENCIONES Y GARANTIAS		29.645		29.134	- 1,72
4.1.7.	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS		845.866		398.522	- 52,89
4.2.	NO CORRIENTE		7.488		7.488	0,00
4.2.4.	INGRESOS DIFERIDOS		7.488		7.488	0,00
4.3.	DEUDA PUBLICA NO CORRIENTE		10.580.315		11.071.235	4,64
4.3.1.	DEUDA PUBLICA INTERNA		1.706.185		1.776.480	4,12
4.3.2.	DEUDA PUBLICA EXTERNA		8.874.130		9.294.755	4,74
8	PATRIMONIO		-7.449.580		-6.551.773	- 12,05
8.1.	CAPITAL		-7.449.580		-6.551.773	- 12,05
8.1.1.	CAPITAL SUSCRITO		-7.449.580		-6.551.773	- 12,05

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

	Sumas parciales:	5.291.46 4	4.393.657	6.079.042	5.364.057	
	Resultado:		897.807		714.985	
	Suma total:	5.291.46 4	5.291.464	6.079.042	6.079.042	

2. ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Años 2007/2008

En millones de Guaraníes

Código	Denominación	2007				2008				%
			%							
		Gastos	Part.	Ingresos	Part.	Gastos	Part.	Ingresos	Part.	Var.
3	EGRESO DE GESTION	10.252.338				13.041.668				27,21
3.2.	GASTOS OPERACIONALES	4.363.531	42,56			6.312.294	48,40			44,66
3.2.1.	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.038.497	92,55			4.509.408	71,44			11,66
3.2.3.	GASTOS FINANCIEROS	325.034	7,45			1.802.886	28,56			454,68
3.3.	GASTOS EXTRAORDINARIOS	5.888.807	57,44			6.729.374	51,60			14,27
3.3.2.	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	0	0,00			266.768	3,96			0,00
3.3.3.	REGULARIZACION Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS	5.888.807	100,00			6.462.606	96,04			9,74
5	INGRESOS			11.150.145				13.756.653		
5.1.	INGRESOS CORRIENTES			9.639.346	86,45			11.300.681	82,15	0,00
5.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS			7.017.269	72,80			8.655.987	76,60	0,00
5.1.3.	ING. NO TRIBUTARIOS, REGALIAS Y TRANSFERENCIAS			2.616.780	27,15			2.641.688	23,38	0,00
5.1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA			5.297	0,05			3.006	0,03	0,00
5.2	INGRESOS DE OPERACIÓN			798	0,01			2.804	0,02	0,00
5.2.1.	INGRESOS DE OPERACIÓN DE EMPRESAS E INDUSTRIAS			798	100,00			2.804	100,00	0,00
5.3.	INGRESOS NO OPERATIVOS			620.586	5,57			1.199.074	8,72	0,00
5.3.1.	INGRESOS POR INVERSIONES FINANC.			18.357	2,96			1.649	0,14	0,00
5.3.2.	OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS			602.229	97,04			1.197.425	99,86	0,00
5.6.	ACTUALIZACIONES			889.415	7,98			1.254.094	9,12	0,00
5.6.1.	REGULARIZACION Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS			889.415	100,00			1.254.094	100,00	0,00

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

S										
Sumas parciales:	10.252.338		11.150.145		13.041.668		13.756.653			
Resultado:	897.807				714.985					
Suma total:	11.150.145		11.150.145		13.756.653		13.756.653			

FUENTE: Informe Financiero Ministerio de Hacienda 2008

CAPÍTULO I

DISPONIBILIDADES

I.1 Diferencia entre el listado de cuentas bancarias de la Tesorería General y la cuenta "2.1.1.04 Bancos"

Según el Balance de la Entidad "1.01 Tesorería General", la cuenta "2.1.1.04 Bancos" al 31 de diciembre de 2008, se encuentra expuesta de la siguiente forma:

Balance al 31/12/2008
Entidad 1.01 Tesorería General

Código	Cuenta	Saldo al 31/12/2008 G.
2	ACTIVO	
2.1	CORRIENTE	
2.1.1	Disponible	
2.1.1.04	Bancos	2.260.886.889.762

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

A fin de verificar el saldo de la cuenta Banco, esta Auditoría solicitó por Memorándum/EE/DGT N° 4 del 02 de marzo de 2009, lo siguiente:

- Listado de cuentas bancarias de la Tesorería General habilitadas en el Banco Central del Paraguay, el Banco Nacional de Fomento y bancos del sector privado, con sus respectivos saldos al 31 de diciembre de 2008.

Por nota SSEAF N° 246 del 10 de marzo de 2009, la Dirección General de Tesoro Público respondió al requerimiento adjuntando el memorándum D.C. N° 2/09 del Departamento de Contabilidad, con el informe denominado "Cuentas corrientes saldo de cuentas a la fecha en G. según cotización del 31/12/2008" conteniendo el listado de las cuentas bancarias de la Tesorería General, con sus saldos respectivos.

A fin de analizar las cuentas bancarias detalladas en el listado proveído, esta Auditoría realizó un resumen de las mismas con saldo al 31 de diciembre de 2008 y su resultado, se ha comparado con los saldos de las mismas cuentas bancarias, que están expuestos en el Balance de la Tesorería General, tal como se expone a continuación:

Cuentas Corrientes
Saldo de Cuentas a la fecha en G.
Según cotización de fecha 31/12/2008

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Número	Denominación	Saldo al 31/12/2008 según listado G. (1)	Saldo al 31/12/2008 según balance de la Tesorería General G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
09-02843/9	FUNDAC. PYA. COOP. DES	1.745.776.006	0	1.745.776.006

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

Se observó una diferencia, por G. 1.745.776.006 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seis), en la cuenta bancaria “09-02843/9 FUNDAC. PYA. COOP. DES” del HSBC Bank Paraguay S.A., que fue informada en el listado de cuentas corrientes de la Tesorería General, sin embargo, ella no se encuentra registrada en el Balance de la Dirección General del Tesoro.

En relación a este hecho, esta Auditoría solicitó por Memorándum/EE/DGT N° 42 del 21 de mayo de 2009, reiterado por Memorándum/EE/DGT N° 50 del 1 de junio de 2009:

- Informe sobre las diferencias entre el informe “Cuentas Corrientes saldo de cuentas a la fecha, en G. 1.745.776.006, según cotización del 31/12/2008” remitido por nota SSEAF N° 246 del 10 de marzo de 2009 (Memorándum DGTP N° 95), y el saldo de la cuenta “2.1.1.04 Bancos”, expuesto en el Balance de la Tesorería General correspondiente al ejercicio fiscal 2008, como se detalla en el siguiente cuadro:

Según Informe “Cuentas corrientes saldo de cuentas a la fecha en G. según cotización del 31/12/2008”.	Saldo de la cuenta “2.1.1.04 Bancos” según Balance de la Tesorería General al 31/12/2008 G.	Diferencia G.
2.262.632.665.768	2.260.886.889.762	1.745.776.006

Igualmente, por Memorándum/EE/DGT N° 26 del 22 de abril de 2009, reiterado por Memorándum/EE/DGT N° 36 del 11 de mayo de 2009, se solicitó informe sobre:

- El código contable de las cuentas bancarias “520 Tesorería General” (BCP) y “09-02843/9 Fundac. Pya. Coop. Des” (HSBC), expuestas en el Balance de la Tesorería General, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en el artículo 56 de la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa:

“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”

No se ha evidenciado en este, ni en los otros puntos observados la participación de la Auditoría Interna Institucional, cuya razón de ser es, precisamente, efectuar el control interno de las operaciones institucionales y emitir observaciones y recomendaciones oportunas que permitan a las autoridades fortalecer las áreas sujetas a riesgos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Efectivamente, corresponde la observación de los auditores. La diferencia, tal como se expone en el Memorando D.C. N° 25/09 del Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, se originó en la asignación de una misma cuenta contable, la cuenta N° 211040204002, a dos cuentas bancarias, específicamente las cuentas corrientes N° 09-02843/9 Fundac.Pya.Coop.Des y 0.0.038756/7 Reintegro, en el HSBC Bank e Interbanco, respectivamente.

Al respecto, hemos remitido los antecedentes del caso a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, solicitando la regularización correspondiente.

Por Memorandum D.G.C.P. N° 1015, la Dirección General de Contabilidad Pública informa que “Al respecto, se informa que con el apoyo de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, se ha subsanado el inconveniente presentado con relación a la duplicación detectada en las tablas de enlaces de cuentas corrientes y de cuentas contables en el sistema”.

*La duplicación a la que se hace referencia en este apartado, también explica la diferencia que se hace referencia en el **Memorandum/EE/DGT N° 26/09** de los auditores de la CGR.*

Adjuntamos copia de la documentación relacionada.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado y haber sido subsanada. Sin embargo no han adjuntado la documentación que respalde esta corrección.

CONCLUSIÓN

Se constató una diferencia de G. 1.745.776.006 (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seis), en la comparación realizada entre el saldo expuesto en el Balance de la Tesorería General al 31/12/08 y el informe de saldos de cuentas corrientes, al 31/12/2008, de la Tesorería General, específicamente en la cuenta bancaria “09-02843/9 FUNDAC. PYA. COOP. DES” del HSBC Bank Paraguay S.A., cuyo origen se desconoce por no contar con información sobre mencionada diferencia, a pesar de los reiterados pedidos de informes a la Dirección auditada.

Tampoco, en este caso, se pudo constatar que la Auditoría Institucional haya realizado verificación alguna al respecto.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro deberá:

- Explicar a la CGR, documentadamente, el origen de la diferencia evidenciada en este punto
- Establecer estrictos controles en el sector operativo sobre el manejo de las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior de lo actuado, tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.
- Establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, el seguimiento y control de las operaciones que se realicen y así posibilitar una exposición correcta de sus cuentas.
- Investigar administrativamente los motivos por los que los funcionarios responsables no dieron respuesta alguna a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República y determinar sus identidades para proceder con ellos de acuerdo a las leyes en vigencia, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Institucional deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad. esa es su función y la razón de su existencia dentro de la Institución

Informar a esta Contraloría General de la República, en forma urgente, de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias.

I.2.1 Cuenta Contable 2.1.1.04.04 “Cuentas de leyes especiales”

Según el Balance de la entidad “1.01 Tesorería General”, el saldo de la cuenta “2.1.1.04.04 – Cuentas de Leyes Especiales”, al 31 de diciembre de 2008, se encuentra expuesto de la siguiente forma:

Balance al 31/12/2008
Entidad “1.01 Tesorería General”

Código	Cuenta	Saldo al 31/12/2008 G.
2	ACTIVO	
2.1	CORRIENTE	
2.1.1	Disponible	
2.1.1.04	Bancos	
2.1.1.04.04	Cuentas de Leyes Especiales	135.195.936.745

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

A fin de verificar el saldo de la cuenta “Leyes Especiales”, esta Auditoría, por Memorándum/EE/DGT N° 8 del 12 de marzo de 2009, solicitó la:

- Composición de la cuenta con código contable “2.1.1.04.04 Leyes Especiales”, expuesta en el Balance de la “Treasurería General”, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por nota SSEAF N° 335 del 18 de marzo de 2009, la Dirección General del Tesoro Público remitió el memorándum DRF N° 11 del 17 de marzo de 2009, del Departamento de Recursos Financieros, con el informe solicitado.

A continuación se expone el contenido de ese informe remitido por la DGTP, sobre la composición de cuentas de Leyes Especiales:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Cuenta bancaria	Descripción	Ingresos 2008	Saldo al 31/12/2008 G.
31	DGT – DIBEN	14.799.668.668	1.537.654.110
74	Casa de la Independencia	708.000	13.934.101
104	I.N.D.I.	3.027.138.490	1.184.278.156
111	Senepa	29.934.026.972	9.841.608.547
121	S.N.P.P.	38.485.044.003	25.781.496.485
128	M.J.T. - 50% Tasa Judicial Ley 669/95	20.858.960.478	41.732.737.682
750	Canon Fiscal	50.253.596.734	12.820.420.323
171	Contraloría General de la Nación - Sueldo Síndico	0	154.301.789
80	Senacsa – Programa de erradicación de la fiebre aftosa	5.568.803.986	5.588.015.010
61	MH. - 15% Impuesto Inmobiliario Municipios de Menores	9.853.769.509	2.091.667.187
117	M.J.T. - Formación y Capacitación Laboral	16.026.762.293	31.780.745.679
69	MH SSET-50% Multas Ley 125/91	4.349.293.418	768.698.848
59	"Ley N° 2419/2004 – IMAGRO"	16.147.007.242	1.900.468.828
Totales		209.304.779.793	135.196.026.745

Fuente: Memorándum DRF N° 11 del 17 de marzo de 2009

En el análisis realizado, se observó que las subcuentas que componen la cuenta “2.1.1.04.04 Cuentas de Leyes Especiales” corresponden a cuentas bancarias en las que se depositan las recaudaciones de recursos establecidos en leyes específicas provenientes de “Recursos Institucionales” o “Fuente 30”, por lo que esos fondos pertenecen a los organismos y entidades del Estado, y no a la Tesorería General.

En este punto, se debe señalar enfáticamente, que la DGTP hizo caso omiso a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control, formuladas para ejercicios anteriores, sobre la exposición incorrecta de esa cuenta en el rubro “Disponibilidades” del Balance de la Tesorería General.

Se constató también, que la Dirección General del Tesoro no informó a los organismos y entidades del Estado sobre los fondos disponibles o depositados en dichas cuentas, a fin de que las mismas puedan solicitar su inmediata transferencia, considerando que estas Entidades, reciben estos recursos a través de transferencia que realiza Dirección General del Tesoro Público, a solicitud de las mismas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Efectivamente, en el informe final de auditoría de la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2007 se recomendaba lo siguiente “Por tanto, en el rubro Disponibilidades, no deberán clasificarse fondos sobre los que exista alguna restricción en su disponibilidad, por ejemplo los depósitos en bancos que se hallan embargados por orden judicial, en procesos de liquidación o aquellos depositados para un fin específico”.

Al respecto, tal como lo expusimos en nuestro informe de descargo, la Dirección General del Tesoro Público no ha reclasificado los saldos de las cuentas observadas por los auditores de la CGR., en función a la posición de la Dirección General de Contabilidad Pública, la que, por Memorándum



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

D.G.C.P. N° 1776 de fecha 19 de diciembre del año 2008, en el **Punto b)**, concluye: “En cuanto a este punto, **se informa que es correcta la exposición de estas cuentas dentro de la clasificación de disponibilidades de la Tesorería General**, tomando en cuenta la naturaleza y el movimiento de las cuentas bancarias indicadas, así mismo, los fondos públicos son canalizados a través de la Tesorería General (recepción, destino y transferencia) en el marco del Sistema de Tesorería”.

Este criterio esta reafirmado por dicha Dirección General, en los términos de la Nota D.C.C. N° 116/09 de fecha 25 de junio del corriente año, cuya copia adjuntamos a la presente.

Es importante resaltar, con relación a lo expuesto precedentemente, lo que dispone el Art. 78 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que reza:

“La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional”.

Con respecto a que la Dirección General del Tesoro no informó a las Entidades y Organismos del Estado sobre los fondos disponibles o depositados en dichas cuentas, es importante señalar que el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público diariamente entrega, a pedido de parte, los extractos de las cuentas a los autorizados por los Organismos y Entidades del Estado. Adjuntamos copia de la documentación relacionada.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación. Los datos consignados en este punto corresponden a documentos proveídos a los auditores para su análisis y los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones verificadas.

CONCLUSIÓN

- Nuevamente en este ejercicio fiscal 2008, la cuenta “2.1.1.04.04 Cuentas de Leyes Especiales” se expuso incorrectamente en el rubro “Disponibilidades” en el Balance de la Entidad “1.01 Tesorería General”, por monto de G. 135.196.026.745 (Garaníes ciento treinta y cinco mil ciento noventa y seis millones veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco)
- La Dirección General del Tesoro Público no informa a los organismos y entidades del estado sobre los fondos depositados y disponibles en sus respectivas cuentas bancarias, a fin de solicitar su transferencia.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta de la cuenta "2.1.1.04.04 Cuentas de Leyes Especiales" en el Balance de la Tesorería General.
- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la provisión de información en forma oportuna sobre las recaudaciones realizadas en las cuentas respectivas de los organismos y entidades del Estado de modo a que estas realicen las solicitudes de transferencias de recursos para el cumplimiento de sus objetivos respectivos.

I.2.2 Distribución de los recursos correspondientes a la cuenta "750 – Canon Fiscal"

En la cuenta "750 – Canon Fiscal", son depositadas las recaudaciones provenientes de los cánones por explotación de los juegos de azar.

Al respecto, la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar", en su artículo 30.- expresa: "Los cánones percibidos por mes vencido por la Administración Central, por las gobernaciones o las municipalidades, según los casos, serán distribuidos conforme se especifica..."

A continuación se expone un resumen en porcentajes, de la distribución de los cánones percibidos por la concesión de la explotación de los juegos de azar, tal como lo establece la normativa legal vigente:

- Juegos de azar a nivel nacional

Municipalidades (*)	Gobernaciones (#)	DIBEN	Tesoro
30%	30%	30%	10%

(*) Para el porcentaje correspondiente a las municipalidades, la Ley N° 1016/97 establece en el artículo 30, inciso a), que "...el 50% (cincuenta por ciento) de este porcentaje se distribuirá en partes iguales entre todos los municipios y el otro 50% (cincuenta por ciento) lo recibirán multiplicando el número de habitantes de cada municipio por el cociente obtenido según datos proporcionados por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos..."

(#) Para el porcentaje correspondiente a las gobernaciones la Ley N° 1016/97 establece en el artículo 30, inciso a), que "...el 50% (cincuenta por ciento) del mismo se distribuirá en partes iguales entre todos los departamentos y el otro 50% (cincuenta por ciento) multiplicando el número de habitantes del departamento por el cociente obtenido..."

- Juegos de azar a nivel departamental

Municipios afectados (*)	Gobernaciones	DIBEN	Tesoro
30%	30%	30%	10%

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

(*) La Ley N° 1016/97 establece en su artículo 30 inciso b), que "...Los municipios recibirán el 30% (treinta por ciento) de la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) de este porcentaje se distribuirá en partes iguales entre todos los municipios del departamento y el otro 50% (cincuenta por ciento) lo recibirán multiplicando el número de habitantes de cada municipio por el cociente obtenido..."

- Juegos de azar explotados por el Municipio de Asunción

Asunción	Municipalidades de Menores Recursos (*)	Gobernaciones (#)	DIBEN	Rentas generales
25%	20%	20%	25%	10%

(*)La Ley N° 1016/97 establece en su artículo 30 inciso c), que "...Los municipios de menores recursos serán previamente establecidos de acuerdo al Artículo 38 de la Ley N° 426/94. Una vez determinado tales municipios, se procederá como sigue: se tomará el 20% (veinte por ciento) de los ingresos totales que corresponden a los juegos, debiendo dividirse esta suma global por la suma de habitantes de todos los municipios de menores recursos, obteniéndose así el cociente por habitante. Los municipios recibirán 20% (veinte por ciento) de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) del mismo se distribuirá en partes iguales entre todos los municipios de menores recursos y el otro 50% (cincuenta por ciento) multiplicando el número de habitantes de cada municipio de menor recurso por el cociente así determinado..."

El artículo 38 de la Ley N° 426/94, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 643/95, establece:

"Para establecer la condición de "Municipio de Menores Recursos" se considerará el cociente que resulte de dividir el total del presupuesto del ingreso ordinario del Municipio por la cantidad de habitantes del mismo, según los datos del censo proporcionados por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Cuando el cociente resulte inferior a un jornal mínimo legal vigente en el momento de efectuarse la operación, el municipio será considerado como de menor recurso. El cálculo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".

(#) Para el porcentaje correspondiente a las gobernaciones la Ley N° 1016/97 establece en el artículo 30 inciso c), expresa: "...Los departamentos recibirán el 20% (veinte por ciento) de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) del mismo se distribuirá en partes iguales entre todos los departamentos y el otro 50% (cincuenta por ciento) multiplicando el número de habitantes del departamento por el cociente determinado..."

- Juegos de azar a nivel municipal

Municipios afectados	Gobernaciones afectadas	DIBEN	Tesoro
30%	30%	30%	10%

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

A fin de verificar la recaudación y distribución de los cánones conforme a lo establecido en la Ley citada precedentemente, esta Auditoría solicitó por Memorándum/EE/DGT N° 20 del 07 de abril de 2009 las:

- Planillas de distribución de los recursos en concepto de canon por la concesión de juegos de azar, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por nota SSEAF N° 421 del 22 de abril de 2009, la Dirección General del Tesoro Público remitió el Memorándum DGTP N° 187 del 22 de abril de 2009, con los documentos solicitados.

Del análisis realizado a las planillas de distribución de los ingresos en concepto de canon se exponen las siguientes observaciones:

1. Mes de mayo 2008:

- Adjudicatario "Municipalidad de Concepción"

Distribución		Cálculo de distribución según la ley G. (1)	Cálculo de distribución según planilla de la DGTP (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	30%	37.800	0	37.800
Gobierno departamental	30%	37.800	54.000	-16.200
DIBEN	30%	37.800	54.000	-16.200
Tesorería General	10%	12.600	18.000	-5.400
Total	100%	126.000	126.000	0

2. Mes de junio 2008:

- Adjudicatario "Municipalidad de Concepción"

Distribución		Cálculo de distribución según la ley G. (1)	Cálculo de distribución según planilla de la DGTP (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	30%	12.600	0	12.600
Gobierno departamental	30%	12.600	18.000	-5.400
DIBEN	30%	12.600	18.000	-5.400
Tesorería General	10%	4.200	6.000	-1.800
Total	100%	42.000	42.000	0

3. Mes de julio 2008:

- Adjudicatario: "S.E.S. S.A."

Distribución		Calculo de distribución según la ley G. (1)	Según planilla de distribución G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	25%	35.000.000	42.000.000	-7.000.000

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Gobierno departamental	20%	28.000.000	42.000.000	-14.000.000
Gobiernos municipales de menores recursos	20%	28.000.000	28.000.000	0
DIBEN	25%	35.000.000	42.000.000	-7.000.000
Tesorería General	10%	14.000.000	14.000.000	0

- Adjudicatario: Municipalidad de Lambaré

Distribución		Calculo de distribución según la ley G. (1)	Calculo de distribución según planilla de la DGTP (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	30%	2.469.810	0	2.469.810
Gobierno departamental	30%	2.469.810	3.528.300	-1.058.490
Diben	30%	2.469.810	3.528.300	-1.058.490
Tesorería general	10%	823.270	1.176.100	-352.830
Total	100%	8.232.700	8.232.700	0

4. Mes de agosto 2008.

- Adjudicatario "Cosmopolitan Club"

Distribución		Calculo de distribución según la ley G. (1)	Calculo de distribución según planilla de la DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	25%	1.903.064	2.283.677	-380.613
Gobierno departamental	20%	1.522.451	2.283.677	-761.226
Gobiernos municipales de menores recursos	20%	1.522.451	0	1.522.451
DIBEN	25%	1.903.064	2.283.677	-380.613
Tesorería General	10%	761.226	761.226	0
Total	100%	7.612.257	7.612.257	0

5. Mes de noviembre 2008.

- Adjudicatario: Nivel Asunción

Distribución		Calculo de distribución según la ley G. (1)	Calculo de distribución según planilla de la DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Gobierno municipal	25%	73.202.887	87.843.465	-14.640.578
Gobierno departamental	20%	58.562.310	87.843.465	-29.281.155
Gobiernos municipales de menores recursos	20%	58.562.310	0	58.562.310
DIBEN	25%	73.202.887	87.843.465	-14.640.578
Tesorería General	10%	29.281.155	29.281.155	0

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Total	100%	292.811.549	292.811.550	-1
-------	------	-------------	-------------	----

En base a las diferencias expuestas se solicito, por Memorándum/EE/DGT N° 30 del 27 de abril de 2009, lo siguiente:

- Informe, explicando las diferencias, según el cuadro que antecede, correspondientes a la distribución de "Resumen de Ingresos de Canon fiscal de las casas de juegos de azar".

Por nota SSEAF N° 496 del 13 de mayo de 2009, la Dirección General del Tesoro, remitió el Memorándum DRF N° 29/09 del Departamento de Recursos Financieros, donde se informa:

"...1. Con respecto a los cuadros 1, 2 en el cual se exponen los depósitos de la Municipalidad de Concepción y del cuadro 3 del mes de julio que detalla el depósito de la Municipalidad de Lambaré, informamos que la distribución preparada por la DGTP se realizó conforme a los datos consignados por las referidas Municipalidades en las respectivas boletas de depósitos en la cuenta corriente N° 750 Canon Fiscal, remitidos por el Banco Central del Paraguay a la DGTP para el registro correspondiente..."

"...2. Con relación a las diferencias en el cálculo de distribución de los depósitos realizados por las empresas S.E.S. S.A., Cosmopolitan Club y Nivel Asunción, en los meses de Julio, Agosto y Noviembre del 2008, respectivamente, informamos que, efectivamente, las diferencias apuntadas por los auditores de la CGR corresponden a un error en el cálculo de la proporción en la planilla de distribución preparada por la DGTP..." (El subrayado es de CGR).

En base a la respuesta recibida, esta Auditoría señala:

Con relación al punto 1, en las boletas de depósito Nos. 898302 y 898303 elaboradas por la Municipalidad de Lambaré, se lee la aclaración que el depósito realizado es en concepto de "Pago por 70% ingresos juegos de azar..."

Asimismo, se observó que las boletas de depósito Nos. 0731238 y 0731239 elaboradas por la Municipalidad de Concepción, especifican el concepto de la transferencia, diciendo: "Transferencia en concepto de canon por explotación de juegos de suerte o azar, el 30% para la DIBEN, el 30% a la Gobernación Departamental y el 10% al Tesoro Nacional..."

Al respecto, esta Auditoría recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35 inciso a), que expresa:

"...el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna..." (El subrayado es de CGR).

Es importante recordar además, lo establecido en la Ley N° 1016/97, en su artículo 6, que dice: "Serán funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar: ...b) realizar los cálculos para la distribución de los cánones fiscales establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno departamento"." (El subrayado es de CGR).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Se constató que la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAZAR) no dio cumplimiento a sus funciones, establecidas en la Ley N° 1016/97.

Teniendo en cuenta que no se encontraron evidencia que la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda haya realizado alguna observación al respecto, se señala lo establecido en el artículo 61 "Auditorías Internas Institucionales" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, por Nota DGTP N° 135/D de fecha 23 de junio de 2009 (cuya copia adjuntamos), hemos remitido las observaciones a la Comisión Nacional de Juegos de Azar solicitando sus comentarios y observaciones a los efectos de la formulación del descargo correspondiente. A la fecha no hemos recibido respuesta de la referida dependencia."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, ya que la DPT no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación por lo que se concluye lo siguiente.

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público:

- No cumplió con lo establecido en la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar", artículo 6, que dice: *"Serán funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar: ...b) realizar los cálculos para la distribución de los cánones fiscales establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno departamento".* (El subrayado es de CGR).
- Las Municipalidades de Concepción y Lambaré realizaron los depósitos correspondientes a las recaudaciones en concepto de canon de juegos de azar, deduciendo el porcentaje que les corresponde, en contravención de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35, inciso a). *"...el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;..."* (El subrayado es de CGR).

También en este caso, no se evidenció observación alguna que haya sido realizada por la Auditoría Institucional al respecto, por lo que se señala lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad".

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen en la materia.
- Arbitrar medidas que permitan evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y para que la Auditoría Interna dé estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

De las medidas adoptadas por las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda a este respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.

I.3 Diferencia en las tasas de cambio aplicadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) a las transferencias realizadas de la cuenta “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, de la Tesorería General, con la cotización de referencia del mismo Banco.

Dentro del Activo, en el Balance de la Tesorería General, se encuentra expuesta la cuenta con código contable 2.1.1.04.11.01.015 “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, que corresponde a la cuenta bancaria, en dólares americanos, del mismo nombre, que la Tesorería General posee en el Banco Central del Paraguay (BCP), en la que la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) deposita las remesas que corresponden al Estado Paraguayo. Estos fondos son transferidos por la Dirección General del Tesoro Público a otra cuenta habilitada en el BCP, en moneda nacional que, posteriormente deben ser transferidos a las cuentas de los organismos y entidades beneficiarios, de acuerdo a la distribución establecida por las normativas vigentes aplicables.

A fin de verificar esas transferencias y la correcta valuación de las cuentas, esta Auditoría por Memorándum/EE/DGT N° 17 del 31 de marzo de 2009, solicitó:

- Registro Mayor, extractos bancarios, notas de créditos y débitos y órdenes de transferencias, de la cuenta con código contable “2.1.1.04.11.01.015, “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, expuestas en el Balance de la “Tesorería General”, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Por nota SSEAF N° 365 del 7 de abril de 2009, la Dirección General del Tesoro Público remitió adjunto el memorándum DRF N° 20 del 6 de abril de 2009 del Departamento de Recursos Financieros, conteniendo los documentos requeridos.

El análisis de los mismos constató que existen diferencias entre el tipo de cambio utilizado por el Banco Central del Paraguay (BCP) para las transferencias y la cotización de referencia vigente en la misma fecha, emitida también por el BCP. A continuación se expone lo señalado, a modo de ejemplo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Fecha	Cuenta de origen	Cuenta de destino	Monto transferido (US\$)	Tipo de Cambio según Notas de Créditos (1)	Cotización según Informe BCP de página web (2)	Diferencia (G.) (1-2)	Monto transferido según Nota de Crédito (G.) (3)	Monto con cotización del BCP en página WEB (G.) (4)	Diferencia (G.) (3-4)
25/04/2008	818	541	6.000.000	4050	4.100	-50	24.300.000.000	24.600.000.000	-300.000.000
06/05/2008	818	541	5.000.000	4.070	4.090	-20	20.350.000.000	20.450.000.000	-100.000.000
03/06/2008	818	541	3.000.000	4.050	4.060	-10	12.150.000.000	12.180.000.000	-30.000.000
10/06/2008	818	541	3.000.000	4.010	4.020	-10	12.030.000.000	12.060.000.000	-30.000.000
27/06/2008	818	653	3.266.000	3.900	3.920	-20	12.737.400.000	12.802.720.000	-65.320.000
05/08/2008	818	541	5.000.000	3950	3.960	-10	19.750.000.000	19.800.000.000	-50.000.000
26/08/2008	818	541	5.000.000	3990	3.980	10	19.950.000.000	19.900.000.000	50.000.000
23/09/2008	818	541	5.000.000	3.980	3.990	-10	19.900.000.000	19.950.000.000	-50.000.000
09/12/2008	818	541	2.000.000	4860	4.900	-40	9.720.000.000	9.800.000.000	-80.000.000
18/12/2008	818	541	5.000.000	4850	4.860	-10	24.250.000.000	24.300.000.000	-50.000.000
29/12/2008	818	541	10.000.000	4920	4.930	-10	49.200.000.000	49.300.000.000	-100.000.000
TOTALES			52.266.000				224.337.400.000	225.142.720.000	-805.320.000

Respecto a la variación del tipo de cambio observada por esta Auditoría, se remitió al Banco Central del Paraguay la Nota CGR N° 3200 del 8 de junio de 2009, en la que se solicitó la:

- Razón de la utilización de un tipo de cambio, diferente a la cotización establecida por esa Entidad, para la transferencia de créditos de las cuentas cuyo detalle se expone en el cuadro adjunto (El cuadro que antecede).

Con posterioridad a la comunicación de observaciones se recibió por nota BC/P N° 205 de fecha 23 de junio de 2009 (expediente CGR N° 5452/09) el BCP informa: "...Al respecto y en base al informe suministrado por el área técnica correspondiente, se informa que la Gerencia de Operaciones Internacionales del Banco Central del Paraguay, para ejecutar las Órdenes de Transferencias recibidas de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, en las que instruye afectar sus cuentas en moneda local y en moneda extranjera, de conformidad con las normas vigentes, solicita al Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (DOMA) el cierre de cambio, compra o venta, para cada una de las operaciones, operativizada en la boleta de cierre respectiva. De modo que la cotización aplicada a cada una de las operaciones, es la que se informa a la Dirección General del Tesoro Público, mediante Notas de Débito y Notas de Crédito.

Cabe señalar, que la cotización publicada en la página web del Banco Central del Paraguay por parte del DOMA, es una cotización referencial, que puede o no coincidir con la cotización de compra o venta de divisas aplicada en las operaciones mencionadas..."

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

La contestación recibida no brinda justificación válida que demuestre o aclare la diferencia observada, considerando que en una operación de transferencia en moneda extranjera como la observada que realiza la Dirección General del Tesoro, la diferencia de 10 punto puede representar un monto significativo por lo que es importante manejar cambios exactos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señalo cuanto sigue:

“Con relación a lo observado, entendemos que las diferencias señaladas por los auditores en la utilización del tipo de cambio por parte del BCP, corresponden ser aclaradas por esa misma entidad, teniendo en cuenta que son procesos internos del BCP sobre los cuales la DGTP no tiene competencia.

En tal sentido y considerando la importancia de las diferencias consignadas por los auditores de la CGR, solicitamos que, una vez obtenida la respuesta por parte del Banco Central del Paraguay, sean remitidas las conclusiones de la evaluación sobre la utilización del tipo de cambio, a los efectos de tomar las medidas administrativas que correspondan al caso.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando la respuesta recibida de la entidad, por lo que expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay (BCP) utilizó un tipo de cambio, diferente a la cotización establecida por esa misma entidad, para realizar transferencias de créditos a la cuenta “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, lo que implicó el depósito de un importe inferior al que debió ser depositado si se hubiese utilizado la tasa de cambio de referencia emitida por el BCP para esa fecha. En las transferencias seleccionadas como muestra, esta diferencia ascendió a G 805.320.000 (Guaraníes ochocientos cinco millones trescientos veinte mil), que los beneficiarios genuinos recibieron de menos.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá:

- Arbitrar las medidas administrativas tendiente a solicitar al Banco Central del Paraguay a que unifique criterios en la cotización de referencia y que esa sea la utilizada para las transferencias realizadas al Tesoro Nacional y no una menor, a fin de evitar suspicacias.

De las medidas administrativas adoptadas para subsanar lo observado deberá ser informado este Organismo Superior de Control.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO II

PRÉSTAMOS Y DEUDAS CON EL SECTOR PÚBLICO

II.1. Acreencias y deudas de la Tesorería General con Entidades del Sector Público.

En el Balance de la entidad 1.01 "Tesorería General" al 31 de diciembre de 2008, las cuentas 2.2.3.02 "Préstamos al Sector Público" y 4.3.1.01 "Préstamos de la Banca Nacional", se encuentran expuestas de la siguiente forma:

Entidad 1.01 Tesorería General
Balance al 31/12/2008

Código	Cuenta	Saldo al 31/12/2008 G.
2	ACTIVO	
2.2	NO CORRIENTE	
2.2.3	Préstamos	
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público	1.048.840.443.392
4	PASIVO	
4.3	DEUDA PÚBLICA NO CORRIENTE	
4.3.1	Deuda Pública Interna	
4.3.1.01	Préstamos de la Banca Nacional	139.698.541.839

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

A fin de verificar la correcta valuación de los saldos de la cuenta "Préstamos" y de la Deuda Pública Interna, por Memorándum/EE/DGT N° 4 del 2 de marzo de 2009, reiterado por Memorándum/EE/DGT N° 7 del 10 de marzo de 2009, se solicitó lo siguiente:

- Listado de las deudas que las instituciones del sector público poseen con la Tesorería General, con sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos, al 31 de diciembre de 2008.
- Listado de las deudas que la Tesorería General mantiene con instituciones del sector público y sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos, al 31 de diciembre de 2008.

Por nota SSEAF N° 251 del 11 de marzo de 2009, se remitió el memorándum DGCDP N° 209 del 9 de marzo de 2009 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública por el que se informó: "...se adjuntan a la presente las fotocopias de las documentaciones obrantes en esta dependencia".

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Verificada la documentación recibida, se constató que solo proveyeron copias de algunos contratos y no la totalidad de la información requerida.

Por Memorándum/EE/DGT N° 10 del 17 de marzo de 2009, reiterado por Memorándum/EE/DGT N° 14 del 23 de marzo de 2009 y, posteriormente ante la falta de respuesta, por Nota CGR N° 1636 del 8 de abril de 2009, se solicitó lo siguiente:

- Listado de las deudas que las instituciones del sector público mantienen con la Tesorería General, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Institución	Importe del préstamo	Monto desembolsado	Fecha del desembolso	Tasa de interés	Vencimiento (fecha)	Saldo al 31/12/2008
----------	-------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------------	---------------------	---------------------

- Listado de las deudas que la Tesorería General mantiene con instituciones del sector público, conforme al siguiente cuadro:

Contrato	Institución	Importe del préstamo	Monto recibido	Fecha recibido	Tasa de interés	Vencimiento (fecha)	Saldo al 31/12/2008
----------	-------------	----------------------	----------------	----------------	-----------------	---------------------	---------------------

Por nota N° 952 del Ministerio de Hacienda, del 5 de mayo de 2009, adjuntó el Memorándum DGTP – DGCDP N° 3 del 30 de abril de 2009, de las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública, y del Tesoro Público que, en su parte pertinente, señala:

... /// ...

- 2- Por Memorándum N° 263 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de fecha 20 de marzo del corriente año, remite los informes requeridos en forma impresa y medios magnéticos, elaborados en base a las documentaciones obrantes en esa dependencia, la cual fue remitida los auditores por Memorándum DGTP N° 124/09 de fecha 20 de marzo del corriente año, consistente en el reporte obtenido del Sistema de Contabilidad (SICO) de las cuentas contables 2.2.3.02 Prestamos al Sector Publico y de la cuenta 4.3.1.00 Deuda Publica Interna.
- 3- Por Memorándum/EE/DGT N° 10/09, los auditores de la CGR refieren que la información presentada como respuesta a los puntos 2 y 3 del Memorándum DGT N° 04 de fecha 02 de marzo de 2009, no responde al requerimiento formulado y reitera el pedido de provisión de información en forma impresa y en medios magnéticos, estableciendo el formato con el cual la referida información debía ser presentada que incluye: Contrato, institución, importe del préstamo, monto desembolsado, tasa de interés, vencimiento (fecha), saldo al 31/12/2008.
- 4- Al respecto de lo mencionado en los precedentes numerales 2 y 3, la información disponible a partir de los registros realizados en la base de datos del SIAF, y en particular en el SICO, tal como referencia el Punto 2, no se adecua al formato o estructura de información que solicitan los auditores de la CGR debido, entre otras razones, al hecho de que los registros se realizan en base a los parámetros permitidos por las funcionalidades con que cuenta actualmente el SICO. Asimismo, no se

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

dispone de otros sistemas informáticos auxiliares que emitan información oficial a los cuales se pueda recurrir, teniendo en cuenta que los préstamos y las acreencias que son requeridos por la CGR, en su mayoría corresponden a operaciones de antigua data, siendo inclusive anteriores a la puesta en implementación del SIAF, ocurrido en el año 1997.

- 5- *En base a las razones expuestas en el numeral precedente y a los efectos de que se pueda proveer la información en el formato requerido por los auditores de la CGR, es necesario recurrir a los archivos o legajos físicos obrantes en las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública y del Tesoro Público. Esta operativa es de estricta necesidad para compilar los antecedentes de esas operaciones y generar el informe bajo el formato requerido, para lo cual se hace necesario la conformación de un equipo de trabajo con integrantes de ambas reparticiones.*
- 6- *El tiempo que demandarían los trabajos de recopilación y preparación del informe final, ajustándose a lo posible al formato requerido por los auditores de la CGR, se estima en aproximadamente 90 (noventa) días. Al respecto, la integración del equipo conjunto de trabajo se estaría conformando en los primeros días del mes de mayo y los trabajos se iniciarían inmediatamente.”* (El subrayado es de CGR).

Con relación a los puntos 2 y 3, debe aclararse que los memorandos Nos. 263 y 124 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y de la Dirección General del Tesoro Público, respectivamente, fueron remitidos por nota SSEAF N° 337 del 23 de marzo de 2009 en contestación al memorándum/EE/DGP N° 11 del 17 de marzo de 2009 del equipo auditor en el que se había solicitado:

- Detalle de organismos del Estado, de la administración central y descentralizada, que intervienen, o son beneficiarios, en la ejecución de proyectos con financiación de préstamos externos, conforme al siguiente detalle:

- Acreedor
- Deudor
- Referencia del préstamo
- Organismo ejecutor
- Organismos beneficiarios
- Moneda de origen
- Monto total aprobado en moneda de origen
- Monto desembolsado en moneda de origen y en moneda nacional
- Saldo de deuda en moneda de origen y en moneda nacional

Se señala que la respuesta dada por el Ministerio de Hacienda en la nota N° 952 del 5 de mayo de 2009, no responde a lo solicitado por esta Auditoría.

Al respecto, se menciona que el artículo 56, de la ley N° 1535/99, establece:

“Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...” (El subrayado es de CGR).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Tal como se expone en los informes de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y de la Dirección del Tesoro Público, a que se hace referencia en este apartado, los datos e informaciones proveídos a los auditores de la CGR son los que están disponibles en el SIAF. Dicha información no se adecua efectivamente al formato solicitado por Memorándum/EE/DGT N° 10/09, debido, principalmente, a que los registros se realizan en base a los parámetros permitidos por las funcionalidades con que cuenta actualmente el SICO y a que no existen otros sistemas informáticos auxiliares que emitan información oficial a los cuales se pueda recurrir, teniendo en cuenta que los préstamos y las acreencias que son requeridos por la CGR, en su mayoría, corresponden a operaciones de antigua data, siendo inclusive anteriores a la implementación del SIAF, ocurrido en el año 1997.

Es por ello que, a los efectos de proveer la información en el formato solicitado por los auditores, es necesario encarar un trabajo conjunto de ambas Direcciones, recurriendo a los archivos y legajos físicos obrantes en ambas dependencias, trabajo al cual estamos abocados actualmente.

No obstante a todo lo señalado, es importante tener en cuenta lo que dispone el Artículo 77° de la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera”, el cual reza: “...La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos....”

Adjuntamos copia del Memorándum DGCDP N° 749 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, se deja constancia que el equipo auditor en el momento de realizar el trabajo de campo, remite los requerimientos a la máxima autoridad y al nexo, por lo que se considera que éstos direccionan los pedidos a las áreas afectadas. Estos requerimientos, en algunos casos, no son contestados y en otros la respuesta NO SATISFACE, lo que, aparentemente, no reviste mayor importancia para las autoridades de la entidad auditada, por lo que se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

- La Dirección General del Tesoro Público no proveyó, a este Órgano Superior de Control, los informes solicitados con relación a las cuentas que corresponden a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público, expuestos en su Balance.
- Esta Auditoría observa que es deficiente, para no mencionar el vocablo inexistente, el sistema de archivo informático del Ministerio de Hacienda referente a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público y que, solo ahora, por requerimiento del equipo

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

de auditores de la CGR, procederá a la realización de un trabajo que debió ser ejecutado, y completado, por iniciativa propia y hace mucho tiempo

- La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los informes solicitados.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público:

- Establecer urgentemente el mecanismo necesario para ordenar y actualizar su archivo informático permanente de tal modo a brindar una fluida información, ordenada y oportuna y evitar las dudas que puedan surgir por la no provisión de los informes relacionados a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público. La falta de un archivo informático confiable que permita la verificación posterior de las operaciones realizadas por la Dirección General del Tesoro, solo puede encubrir – o promover – el mal uso, o el uso fraudulento, de los recursos obtenidos y/o concedidos, mediante préstamos
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información rápida, confiable, controlable y comparable para facilitar el control y revisión posterior, tanto de las Unidades Internas como Externas correspondientes, en cualquier momento.
- Establecer y fortalecer los mecanismos de verificación y control oportuno – Auditoría Interna – que permitan realizar los ajustes y correcciones necesarias, en tiempo y forma.

II. 2 Omisión del registro de la deuda por el aporte del Estado al Instituto de Previsión Social (IPS)

En el Activo del Balance del Instituto de Previsión Social (IPS) correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se encuentra expuesta la cuenta 2.2.8.02.03 “Deudas del Estado”, según el cuadro siguiente:

**Entidad 1.01 Instituto de Previsión Social
Balance al 31/12/2008**

Código	Cuenta	Saldo al 31/12/2008 G.
2	Activo	
2.2	No Corriente	
2.2.8	Otras Cuentas No Corriente	
2.2.8.02	Otros Derechos	
2.2.8.02.03	Deudas Del Estado	680.907.766.856

Fuente: Sistema integrado de Contabilidad (SICO)

Con relación a la cuenta “Deuda del Estado”, registrada en el Balance del Instituto de Previsión Social (IPS), visualizada en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), se constató que, según la explicación de los asientos contables, la misma corresponde al aporte del Estado establecido en la

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

ley N° 98/92, "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones...". Al respecto, el artículo 17, "De los recursos y financiamientos", establece:

"Recursos del Instituto. El Instituto tendrá los recursos siguientes:

"... c) El aporte del Estado, que será del 1.5% (uno y medio por ciento) calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores...". (El subrayado es de la CGR).

Con relación a lo señalado, esta Auditoría solicitó por Memorándum/EE/DGT N° 24 del 17 de abril de 2009, lo siguiente:

- Informe si la Tesorería General ha realizado el correspondiente aporte del Estado al Instituto de previsión Social (IPS) del 1,5% sobre el monto de los salarios que imponen los empleadores, en cumplimiento al artículo 17, inciso c) de la ley N° 98/92. En caso afirmativo remitir antecedentes del aporte del último ejercicio fiscal. Caso contrario, en qué cuenta se encuentra depositado el importe correspondiente a dicho aporte.

Por nota SSEAF N° 433 del 30 de abril de 2009, el director de la Dirección General del Tesoro Público, Lic. Braulio Ferreira, remitió adjunto el memorándum DGTP N° 206 del 28 de abril de 2009; en el cual informa lo siguiente:

"...cumplimos informar que en los registros de la Dirección General del Tesoro Público correspondientes al ejercicio 2008 no existen antecedentes ni informaciones relacionadas con el aporte del 1,5 % a que hace referencia en el art. 17 de la Ley N° 98/92" (El subrayado es de CGR).

Conforme a esta respuesta se evidencia el desconocimiento, de las autoridades que manejan el dinero del Estado, de la existencia de esta obligación que impone la Ley o que, conociéndola, simplemente la ignoran. Debe señalarse la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones legales las que, solo pueden quedar sin efecto, en caso del dictamiento de otra ley que deje sin efecto la anterior

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señalo cuanto sigue:

*"En primer lugar, consideramos necesario aclarar que **no concordamos con la afirmación de los auditores de que existe "desconocimiento de las disposiciones legales o que conociéndola simplemente se la ignora"**.*

Al respecto, se debe tener en cuenta que todas las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público se realiza de acuerdo a Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) debidamente respaldadas por obligaciones presupuestarias registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con cargo a los respectivos créditos presupuestarios aprobados anualmente por Ley General de Presupuesto de la Nación.

Por otro lado, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, sobre el particular, se ha expedido de acuerdo a los términos del Memorando DGCDP N° 749 del 25.06.09 que dice en la parte conclusiva: "...no se considera deuda pública la deuda del tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38° de la Ley

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

N° 1535/99...", en razón a las disposiciones establecidas en el Artículo 41° referente a la Deuda Pública.

Así mismo, la Dirección General de Contabilidad Pública en su Nota DCC N° 116/09 expresa la recomendación para la conformación de un Comité Interinstitucional a fin de realizar el sustento jurídico económico y su implicancia en la situación financiera del Tesoro Nacional.

Por último, y a los efectos de acompañar la propuesta realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública descripta precedentemente, la DGTP propondrá por los conductos correspondientes, la conformación de una Comisión que se encargará de realizar un análisis a los efectos de que el Ministerio de Hacienda pueda arbitrar los medios para el financiamiento de estos aportes, teniendo en cuenta que la observación realizada por los auditores de la CGR escapan al ámbito exclusivo de atribución de la DGTP ya que afecta transversalmente a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración y la Abogacía del Tesoro.

Adjuntamos copia de la documentación relacionada."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público

- No registra antecedentes que el Estado haya realizado el aporte correspondiente al 1,5% a favor del Instituto de Previsión Social (IPS), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la ley N° 98/92, y ni siquiera registra como una contingencia dicha obligación. En la Dirección General del Tesoro Público, "no existen antecedentes ni informaciones relacionadas con el aporte del 1,5 % a que hace referencia en el art. 17 de la Ley N° 98/92".
- No cuenta con registro del saldo adeudado al Instituto de Previsión Social (IPS), en concepto del 1,5% como aporte del Estado.

RECOMENDACIÓN

- Las autoridades del Ministerio de Hacienda y en especial la Dirección General del Tesoro Público deberá urgentemente coordinar las tareas necesarias a fin de contar con un registro de la deuda que el Estado paraguayano mantiene con el Instituto de Previsión Social (IPS).
- La Auditoría Interna Institucional, en cumplimiento de su cometido legal, deberá tomar las acciones que correspondan para precautelar la ocurrencia de situaciones como las observadas en este punto.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

III.1 Modificaciones a la Ejecución Presupuestaria de la Entidad 1.01 “Tesorería General” por valores superiores a lo presupuestado.

En el siguiente cuadro se visualiza el total de las modificaciones realizadas a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Entidad 1.01 “Tesorería General”, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos ejercicio fiscal 2008

Grupo	Descripción	Presupuesto inicial G.	Modificaciones G.	Presupuesto vigente G.
100	Ingresos Corrientes	10.324.277.705.145	716.844.679.779	11.041.122.384.924
200	Ingresos de Capital	709.734.113.830	256.268.191.273	966.002.305.103
300	Recursos de Financiamiento	2.643.133.219.988	-724.246.748.424	1.918.886.471.564
Total General:		13.677.145.038.963	248.866.122.628	13.926.011.161.591

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

Entre las modificaciones realizadas se observó que, dentro de ingresos corrientes, en el subgrupo “131 – 11 – Regalías y Compensaciones Itaipú – Yacyretá Fondo Vial – Ley 2148/03”, se realizaron modificaciones conforme al siguiente detalle:

Grupo subgrupo origen	Descripción	Presupuesto inicial G.	Modificaciones G.	Presupuesto vigente G.
100 130 131 11	Ingresos corrientes Ingresos no tributarios Regalías Regalías y comp. Itaipú - Yacyretá Fondo Vial -ley 2148/03	161.480.381.480	-166.509.204.101	-5.028.822.621

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

Como se observa en el cuadro precedente, el origen de ingreso “131 – Regalías y Comp. Itaipú – Yacyreta Fondo Vial – ley 2148/03”, fue presupuestado inicialmente G. 161,480.381.480 (Guaraníes ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta). Sin embargo, realizadas las modificaciones (disminuciones) por un monto que totalizó la suma de G. 166.509.204.101 (Guaraníes ciento sesenta y seis mil quinientos nueve millones doscientos cuatro mil ciento uno), el presupuesto vigente arrojó un saldo negativo de G. 5.028.822.621 (Guaraníes cinco mil veintiocho millones ochocientos veintidós mil seiscientos veintiuno).

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum/EE/DGT N° 5 del 4 de marzo de 2009:

- Detalle de las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, acompañado de las normativas legales que las respaldan.

Por nota SSEAF N° 247 del 10 de marzo de 2009, a la que se adjuntó el memorándum/EE/DGT DGP N° 10 del 9 de marzo de 2009 de la Dirección General de Presupuesto, remitieron los documentos solicitados.

Del análisis de la documentación proveída, se observó que las modificaciones (disminuciones) realizadas al presupuesto inicial de ingresos de la cuenta “131-11 Regalías y Compensaciones Itaipú – Yacyretá Fondo Vial – Ley 2148/03” fueron respaldadas por las siguientes normas legales:

Normativa legal	Fecha	Monto de la modificación G.
Decreto N° 12223	26/05/2008	-128.209.204.101
Decreto N° 12613	07/08/2008	-6.300.000.000
Decreto N° 335	30/09/2008	-10.000.000.000
Decreto N° 377	02/10/2008	-22.000.000.000
Total		-166.509.204.101

Ante tan llamativa operación, se solicitó, por memorándum/EEDGT N° 12 del 5 de marzo de 2009, informe:

- Si se puede realizar modificaciones (disminuir), como en este caso, superior al Presupuesto inicial, lo cual arroja en el Presupuesto vigente saldo negativo.

Por nota SSEAF N° 252 del 12 de marzo de 2009, que adjunta la nota DGP N° 162 del 11 de marzo de 2009 de la Dirección General de Presupuesto, se informa:

“No se puede realizar modificaciones (disminuir) un monto superior a lo presupuestado, parte de esta disminución se debería haber afectado al detalle del origen del Ingreso 113 - 9 Coparticipación para el Fondo Vial Ley 2148/03, ya que SIVIPAR se compone de dos recursos el que corresponde al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

10% sobre los Royalties y a la Coparticipación para el Fondo Vial. En este punto se desplazó un error humano involuntario. (El subrayado es de la CGR).

Al respecto, esta Auditoría señala lo establecido en la Resolución N° 1254 del 17 de agosto de 1995, “*Por la cual se establece la estructura orgánica y se aprueban las funciones de la “Auditoría Interna” del Ministerio de Hacienda*”, que resuelve, en su artículo 1°:

“Aprobar la estructura orgánica de la Auditoría Interna, que será dirigida por un AUDITOR INTERNO, dependiente del Gabinete Ministerial, y tendrá las siguientes unidades bajo su dependencia:”

“AUDITORÍA DE GESTIÓN, AUDITORÍA FINANCIERA, ASESORÍA JURÍDICA, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y SECRETARÍA.”

El Manual de Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio, Departamento de Auditoría Financiera, en el ítem 03 expresa:

“Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica en el funcionamiento de los sistemas de administración financiera del Estado, En relación a esta función deberán comprobarse, entre otros aspectos:”

“a) El cumplimiento de las normas y los procedimientos sobre modificaciones presupuestarias, recaudaciones y egreso de fondos de las tesorerías, obtención de endeudamientos y servicios de la deuda, etc...”

Igualmente se señala lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que expresa:

“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad.”

“Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada”

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Lo observado por los auditores de la CGR fue respondido, tal como se menciona en el informe de auditoría, por Nota DGP N° 162 del 11 de marzo de 2009 de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Por Memorándum DGTP N° 342 de fecha 19 de junio del corriente año, hemos remitido los antecedentes a la Dirección General de Presupuesto solicitando sus observaciones y comentarios con relación a este punto.

Por Memorándum DGP N° 70 del 29.06.09, la Dirección General de Presupuesto se ratifica en los términos de la Nota DGP N° 162/09.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Adjuntamos copia de la documentación relacionada.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

CONCLUSIÓN

- La Dirección General de Presupuesto realizó modificaciones al Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por montos superiores a lo presupuestado inicialmente, arrojando saldo negativo en el Presupuesto de Ingresos vigente en la cuenta “131-11 Regalías y Compensaciones Itaipú – Yacyreta Fondo Vial – Ley 2148/03”, según las afirmaciones de la DGP, estas modificaciones son incorrectas y que se debió a “...un error humano involuntario...”.
- No se evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto, incumpliendo así lo establecido en su Manual de Funciones - Auditoría Financiera, en el ítem 03.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá:

- Establecer, por medio de sus unidades legalmente designadas para el efecto, los controles pertinentes tendientes a realizar las modificaciones presupuestarias correctamente.
- Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y demás disposiciones legales vigentes, para el control correspondiente.
- Instruir al personal encargado de la Auditoría Interna sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y de todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar, si ese resultare ser el caso, a los organismos y entidades por el incumplimiento de estas normas.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto deberá ser urgentemente informada la Contraloría General de la República.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO IV

INGRESOS

MARCO LEGAL

Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Capítulo VI – “De las rendiciones de cuentas de Rentas Públicas”, artículo 68 - “Percepción de Recursos Públicos”, expresa:

“...Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus rendiciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda.” (El subrayado es de la CGR).

IV.1 El Ministerio de Hacienda no estableció procedimientos para la rendición de las recaudaciones, permitiendo que los reportes de las mismas por “Ingresos Tributarios”, realizados por las entidades recaudadoras a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), no se realicen en forma regular y oportuna.

De acuerdo al Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2008, los ingresos de la Tesorería General:

“...Están constituidos por los grupos grandes Ingresos Corrientes percibidos en la Administración Central (Dirección General del Tesoro Público), tales como los Ingresos Tributarios, generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios...”

Para el ejercicio fiscal 2008, según la Ejecución Presupuestaria de la Entidad “1.01 Tesorería General”, los recursos recaudados en concepto de Ingresos Tributarios ascendieron a G. 8.655.987.050.256 (Guaraníes ocho billones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

siete millones cincuenta mil doscientos cincuenta y seis), cuya composición se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad 1.01 Tesorería General
Ejecución Presupuestaria de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2008

Denominación	Monto (Recaudado) G.
Ingresos tributarios	8.655.987.050.256
Impuestos a los ingresos	1.573.182.413.198
Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios	1.545.580.506.367
Renta de actividades agropecuarias	15.749.337.837
Tributo único	1.180.944.146
Tributo único - Maquila	1.225.382.873
Renta del pequeño contribuyente(Ley2421/04)	9.127.796.660
Impuesto a la renta del servicio de carácter personal	318.445.315
Impuestos internos sobre bienes y servicios	5.910.633.149.463
Impuesto al valor agregado (IVA)	4.464.321.214.455
Participación de IVA	48.938.280.287
Impuesto selectivo al consumo de combustible derivados del petróleo	1.019.644.191.095
Impuesto selectivo al consumo - Otros	369.988.104.122
Impuesto a los juegos de azar	1.113.204.382
1% Sobre comercialización de ganado vacuno Ley 808/96-SENACSA	5.464.715.557
Patente fiscal extraordinario para auto vehículos (Ley 2421/04)	1.163.339.565
Otros	100.000
Impuesto sobre el comercio y las transacciones internacional	1.061.623.680.399
Gravamen aduanero sobre las importaciones	1.057.276.539.856
Derechos consulares - aranceles especiales	1.602.071.118
7 % Sobre la tasa consular - INDI	2.745.069.425
Otros ingresos tributarios	110.547.807.196
Impuestos sobre actos y documentos	6.824.630.639
Multas	21.247.178.209
Recargos	45.576.725.901
Otros	36.899.272.447

Fuente: Dirección General del Tesoro Público (DGTP)

A fin de determinar el monto y la contabilización oportuna de las recaudaciones, por Memorándum/EE/DGT N° 06 del 06 de marzo de 2009, esta Auditoría solicitó:

1. Listado de entidades autorizadas que realizaron recaudación de ingresos tributarios para la Dirección General del Tesoro Público durante el Ejercicio 2008.
2. Copia de informes de rendición de las recaudaciones, presentadas por las entidades recaudadoras a la Dirección General del Tesoro Público (Dirección Nacional de Aduanas, Sub-Secretaría de Estado de Tributación y otros) correspondientes a los ingresos que componen el grupo "110 Ingresos Tributarios", de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Tesorería General correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por nota SSEAF N° 332 y 334, del 17 y 18 de marzo de 2009, respectivamente, la Dirección General del Tesoro Público remitió, adjuntos los memorandos DRF N°s 10 y 13/09, del Departamento de Recursos Financieros, informando:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

“...Cabe mencionar, que según los reportes recibidos en este Departamento, respondiendo al ítem 1), las entidades que realizan recaudación de ingresos son las siguientes:

- a) Subsecretaría de Estado de Tributación
- b) Dirección de Correos
- c) Dirección Nacional de Aduanas...”

A continuación se expone el análisis de esta Auditoría:

- **Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)**

La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) realiza la recaudación de los siguientes ingresos:

- Impuesto selectivo al consumo – Otros
- Multas
- Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
- Renta de actividades agropecuarias
- Tributo único
- Tributo único Maquila
- Rentas del pequeño contribuyente
- Impuesto a la renta del servicio de carácter personal
- Impuesto al valor agregado (IVA)
- Impuesto selectivo al consumo de combustible derivados del petróleo
- Patente fiscal extraordinaria para auto vehículos
- Otros
- Impuesto sobre actos y documentos
- Recargos
- Impuesto a los juegos de azar

La documentación recibida de las recaudaciones de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, evidencia que el mecanismo utilizado por la Subsecretaría es el de rendir los ingresos posterior al mes recaudado, sin embargo, se observó que, en algunos casos, lo hace hasta con 3 meses de atraso.

A continuación se expone esta observación:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Mes de rendición	Monto rendido G.	Fecha de rendición
Enero	249.958.831.585	14/02/2008
Febrero	241.805.608.688	23/04/2008
Marzo	214.686.231.103	12/05/2008
Abril	419.680.759.120	17/06/2008
Mayo	503.663.010.179	08/07/2008
Junio	313.255.962.692	29/08/2008
Julio	430.331.751.655	08/10/2008
Agosto	219.080.587.753	20/10/2008
Septiembre	372.251.664.171	11/11/2008
Octubre	227.739.758.757	14/11/2008
Noviembre	382.541.834.292	18/12/2008
Diciembre	237.724.773.470	22/01/2009
Total	3.812.720.773.465	

- **Dirección General de Correos (DGC)**

La Dirección General de Correos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), realiza la recaudación de los siguientes ingresos:

- Venta de estampillas postales
- Venta de estampillas postales filatélicas
- Alquiler de casillas postales

Según documentos de la Dirección General de Correos, proveídos a esta Auditoría por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), la recaudación correspondiente al ejercicio fiscal 2008 ascendió a G. 1.328.833.774 (Guaraníes mil trescientos veintiocho millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro), las mismas son presentadas a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en forma mensual y los importes son depositados en forma diaria en la cuenta “433 Dirección General De Correos” de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), abierta en el Banco Central del Paraguay (BCP). A continuación se detallan los montos mensuales recaudados:

Mes	Monto recaudado G.
Enero	233.092.823
Febrero	118.046.600
Marzo	88.101.609
Abril	123.276.810

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Mayo	106.476.194
Junio	64.703.031
Julio	98.498.521
Agosto	68.898.074
Septiembre	71.390.229
Octubre	98.537.328
Noviembre	105.683.046
Diciembre	152.129.509
Total	1.328.833.774

La verificación de la documentación de la rendición de cuentas de ingresos, constató que:

- Que las rendiciones de las recaudaciones no tienen fecha, de modo que no es posible determinar la fecha en que fueron rendidos los ingresos recaudados.
- Que las rendiciones son firmadas por los encargados de distintas áreas. Se observó que la rendición correspondiente al mes de enero fue firmada por el jefe de División Recaudación y, las siguientes, fueron firmadas por el jefe del Departamento Financiero.

- **Dirección Nacional de Aduanas (DNA)**

Conforme a las rendiciones remitidas por la Dirección Nacional de Aduanas a la DGTP, se visualizo que las recaudaciones realizadas por esta Dirección, son hechas en concepto de los siguientes tributos:

- Gravámenes Aduaneros sobre las importaciones
- Impuesto a la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
- Anticipo a la renta
- Anticipo Impuesto a la renta exportación soja
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto selectivo al consumo
- Derechos consulares
- Tasas Consulares
- Multas
- Precintos o lacres para la exportación

Estas recaudaciones son realizadas a través de cuentas bancarias.

Los reportes de las recaudaciones se realizan por cuenta bancaria, detallándose los ingresos recaudados por cada ingreso. Las recaudaciones son depositadas diariamente dependiendo del Banco en que se encuentre habilitada la cuenta recaudadora, posteriormente, los reportes de las mismas son realizados y remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) con variada periodicidad, en ocasiones en forma diaria y en otras, agrupando varios días de recaudación. Es importante mencionar que las recaudaciones son transferidas a las cuentas definitivas de la Tesorería General, en base a los reportes mencionados.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

A continuación, se expone el resultado de la verificación realizada por esta Auditoría a los resúmenes de rendición de ingresos presentados por la Dirección Nacional de Aduanas a la Dirección General del Tesoro Público.

- Cuenta N° 53248/1 – SUDAMERIS BANK

En el resumen de recaudación del 10 de enero de 2008 correspondiente a cuenta de Sudameris Bank, se consignó la siguiente observación: *“...En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 4.822.553.363, y a las cuentas de Interbanco la suma de G. 205.078.743, correspondiente a las recaudaciones de fecha 20-24-26-27-28/12 y 02-03/01/2008.”*

Asimismo, en el resumen de recaudación de 18 de diciembre de 2008 correspondiente a la cuenta de Sudameris Bank, se consignó la siguiente observación: *“En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay e Interbanco la suma de G. 5.846.455.472, correspondiente a las recaudaciones de fecha 03-05-09-10 y 11/12/2008.”*

- Cuenta N° 0060832/3 - INTERBANCO

En el resumen de recaudación del 16 de enero de 2008 correspondiente a la cuenta, de Interbanco, se consignó la siguiente observación: *“...En la fecha fueron transferidas las cuentas definitivas de Interbanco del Paraguay la suma de G. 415.699.371, y a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 10.961.261.153, correspondiente a las recaudaciones de fecha 27/12 al 02/01/2008.”*

Asimismo, en el resumen de recaudación del 8 de febrero de 2008 correspondiente también a la cuenta de Interbanco, se consignó la siguiente observación: *“...En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 20.186.049.508, y a las cuentas de Interbanco la suma de G. 664.524.817, correspondiente a las recaudaciones de fecha 24 al 30/01/2008.”*

- Cuenta N° 856440/00 - Banco Continental

En el resumen de recaudación del 16 de enero de 2008 correspondiente a esta cuenta, se consignó la siguiente observación: *“...En la fecha fueron transferidas las cuentas definitivas de Interbanco del*

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Paraguay la suma de G. 672.517.090, y a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 18.388.319.147, correspondiente a las recaudaciones de fecha 27/12 al 02/01/2008.”

En el resumen de recaudación del 8 de febrero de 2008 correspondiente a la misma cuenta del Banco Continental, se consignó la siguiente observación: “...*En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas de Interbanco del Paraguay la suma de G. 1.331.200.939, y a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 40.748.344.692, correspondiente a las recaudaciones de fecha 24 al 30/01/2008.”*

- Cuenta N° 819537/6 - Banco Nacional de Fomento

En el resumen de recaudación del 7 de agosto de 2008, se consignó la siguiente observación:

“...En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 10.698.877, correspondiente a la cuenta 430 de las recaudaciones de fecha 20-29/02, 02/04 al 30/05, 02-30/06 y 02 al 17/07/2008.”

“En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 35.598.424, correspondiente a la cuenta 431 de las recaudaciones de fecha 20-29/02, 02/04 al 30/05, 02-30/06 y 02 al 17/07/2008.”

“En la fecha fueron transferidas a las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay la suma de G. 2.211.219, correspondiente a la cuenta 104 de las recaudaciones de fecha 20-29/02, 02/04 al 02/05/2008.”

“En la fecha fueron transferidas a las cuentas habilitadas de Interbanco la suma de G. 2.642.093, correspondiente a la cuenta 44928/5 de las recaudaciones de fecha 20-29/02, 02/04 al 30/05, 02-30/06 y 02 al 17/07/2008.”

“En la fecha fueron transferidas a las cuentas habilitadas de Interbanco la suma de Gs. 800.000, correspondiente a la cuenta 45341/5 de las recaudaciones de fecha 20-29/02, 02/04 al 30/05, 02-30/06 y 02 al 17/07/2008.”

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Se observa pues, que la Dirección Nacional de Aduanas acumula sus rendiciones de ingresos, de un mes a otro en un mismo resumen, para su presentación posterior a la Dirección General del Tesoro Público, lo cual dificulta el control de los ingresos recaudados ya sea en forma diaria, mensual y/o anual.

Es decir que, a los fines del control establecidos en los objetivos de esta Auditoría, no se pudo determinar concretamente a qué mes y año corresponden las rendiciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas.

En consecuencia, por Memorándum/EE/DGT N° 34 del 29 de abril del 2009, esta Auditoría solicitó:

- Las normativas legales que regulan la rendición de cuentas de los organismos y entidades del Estado que recaudan recursos en concepto de “Ingresos Tributarios” para la Tesorería General.

Por nota SSEAF N° 623 del 29 de mayo de 2009, la Dirección General del Tesoro Público, remitió adjunto el memorándum DRF N° 40 del 27 de mayo de 2009, del Departamento de Recursos Financieros que informó:

- *Los Arts. 68° y 69° del Decreto 8127/00, respectivamente, regulan acerca de la Rendición de Cuentas de Rentas Públicas. Los artículos citados establecen disposiciones generales para la rendición de cuentas para Rentas Públicas. Así también, el Art. 35° de la Ley de Administración Financiera en su inciso e establece que los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.”*

“Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.”

- *Las únicas entidades u organismos del Estado que recaudan recursos en concepto de ingresos Tributarios para la Tesorería General son la Subsecretaría de Estado de Tributación, Dirección General de Correos y la Dirección Nacional de Aduanas. En las mismas establecen mecanismos de control de los ingresos recaudados los cuales son depositados posteriormente a las Cuentas de Ingresos de la Tesorería, habilitadas en el Banco Central del Paraguay.” (El subrayado es de CGR).*

Conforme a esta respuesta, esta Auditoría constató que la Dirección General del Tesoro Público no estableció los procedimientos legales para la rendición de los ingresos conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00, artículo 68, que expresa:

“Percepción de Recursos Públicos.- Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten”

“Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda.” (El subrayado es de CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“El Artículo que hace mención la Contraloría General de la República es claro estableciendo que: “Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda”

Por lo transcrito se deja en claro que es el Ministerio de Hacienda y no solamente la Dirección General del Tesoro Público el encargado de establecer procedimientos sobre la percepción de Recursos Públicos (dentro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera existen dependencias como la Dirección General de Normas y Procedimientos cuya función es realizar la elaboración e implementación de normas técnicas inherentes a la organización, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos del Estado, relativos al funcionamiento de los Sistemas Integrados de Administración Financiera - SIAF), por lo que es erróneo la afirmación de los Auditores de la Contraloría de que la Dirección General del Tesoro Público no estableció procedimientos legales para la rendición de los ingresos.

Por otro lado se debe aclarar que la Subsecretaría de Tributación, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Correos no realizan rendiciones de cuentas sobre los Ingresos recaudados a la Dirección General del Tesoro sino que remiten informes a fin de realizar los asientos contables y la distribución de los recursos en las cuentas respectivas.

No obstante, la DGTP arbitrará por los conductos pertinentes las gestiones a fin de que conjuntamente con la Dirección General de Normas y Procedimientos y las reparticiones afectadas, sea elaborado un Proyecto de Reglamentación que norme todo lo atinente a la presentación de informes referentes a las recaudaciones tributarias ingresadas a las cuentas de la Tesorería General.

Además, dentro del proceso de reingeniería del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con ayuda del Programa Umbral y del Programa de Fortalecimiento de la Administración Fiscal (PROFOMAF), se contempla la incorporación de funcionalidades de mejora del sistema que permitirá la registración automática de los ingresos en el Sistema de Tesorería.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación. Se deja constancia que el equipo auditor en el momento de realizar el trabajo de campo, remite los requerimientos a la máxima autoridad y al nexo, por lo que se considera que éstos direccionan los pedidos a las áreas afectadas, lo que, aparentemente, no reviste mayor importancia para las autoridades de la entidad auditada, por lo que se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, no estableció procedimientos para la rendición de recaudación de ingresos, dando lugar a que las entidades

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

recaudadoras presenten los reportes de recursos correspondientes conforme a sus respectivas conveniencias. Esta modalidad operativa dificulta la labor de control de los organismos internos y externos creados precisamente a ese efecto.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo a los deberes y atribuciones que le fueron conferidas por la ley 1535/99, la Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas pertinentes de modo a establecer los procedimientos uniformes para la rendición de las recaudaciones de las entidades recaudadoras, de modo que estas la realicen en forma uniforme y oportuna para posibilitar el control posterior de las mismas.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIAS

MARCO LEGAL

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 34, establece:

“...El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización...” (El subrayado es de CGR).

Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración Financiera –SIAF”, en su 72 – “Funcionamiento de Fondos Rotatorios”, establece:

“...La utilización de los fondos rotatorios se efectivizará a través de las transferencias de recursos institucionales de la Tesorería General a las Tesorerías Institucionales a los efectos de su aplicación en objetos de gastos autorizados, con la obligación de rendir cuenta de la misma a la Dirección General del Tesoro Público dentro de los primeros quince días del mes siguiente de su operación”. (El subrayado es de CGR).

V.1 Las Entidades de la Administración Central rindieron los “Fondos Rotatorios” transferidos por la Tesorería General, fuera de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

En el marco de los trabajos de esta Auditoría, por Memorándum/EE/DGT N° 19 del 7 de abril de 2009, se solicitó las:

- Transferencias realizadas por la Tesorería General en concepto de “Fondos rotatorios”, durante el ejercicio fiscal 2008, conforme al siguiente cuadro:

Entidad	UAF	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento	Objeto del Gasto
---------	-----	------------------------	--------------------	-------------------	--------------------------	------------------

Por nota SSEAF N° 415 del 16 de abril de 2009, la Dirección General del Tesoro Público, remitió adjunto el memorando D.C. N° 11 del 16 del abril de 2009 del Departamento de Contabilidad con el informe solicitado. El cual se transcribe a continuación:

“Transferencias realizadas en concepto de Fondo Rotatorio – Año 2008

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
MINISTERIO DE HACIENDA	UAF-MINISTERIO DE HACIENDA	07-Oct-08		176.000	30
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	12-Feb-08	20/06/2008	100.000.000	30
		15-Feb-08	20/06/2008	500.000.000	30

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Y FINANZAS CENTRO MÉDICO NACIONAL	24-Jun-08	24/09/2008	200.000.000	30
		01-Oct-08	26/11/2008	200.000.000	30
		03-Dic-08	30/12/2008	200.000.000	30
		29-Feb-08	30/10/2008	75.000.000	30
		05-Nov-08	29/12/2008	75.000.000	30
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	SENEPA	30-Oct-08	24/11/2008	20.000.000	30
		03-Dic-08	29/12/2008	330.000.000	30
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	UAF MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	12-Feb-08	14/05/2008	70.000.000	30
		20-May-08	11/08/2008	70.000.000	30
		26-Ago-08	11/12/2008	70.000.000	30
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	VICEMINISTERIO DE ADMINISTRAC. Y FINANZAS	08-Feb-08	03/12/2008	60.000.000	30
		04-Dic-08	31/12/2008	50.656.736	30
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	DIRECCIÓN DE CORREOS	10-Mar-08	30/12/2008	35.214.688	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	08-Feb-08	29/12/2008	1.404.397.230	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ Y CAAZAPÁ	19-Ago-08	29/12/2008	93.019.941	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN	25-Mar-08	06/10/2008	71.747.529	30
		15-Oct-08	29/12/2008	27.870.484	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ALTO PARANÁ Y CANENDIYÚ	25-Abr-08	12/12/2008	105.054.615	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AMAMBAY	19-Mar-08	29/12/2008	76.100.590	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ Y SAN PEDRO	10-Mar-08	29/12/2008	92.524.455	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ	04-Mar-08	26/12/2008	39.810.808	30
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CF- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SAN JUAN BAUTISTA	04-Mar-08	29/12/2008	45.925.724	30
MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PÚBLICO	08-Feb-08	02/06/2008	50.000.000	30
		16-Jun-08	20/08/2008	50.000.000	30
		21-Ago-08	29/12/2008	50.000.000	30

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	25-Jul-08	23/09/2008	15.000.000	30
		25-Sep-08	18/11/2008	20.000.000	30
		27-Nov-08	31/12/2008	20.000.000	30

De lo proveído se pudo constatar que, durante el ejercicio fiscal 2008, la Dirección General del Tesoro Público realizó transferencias de recursos a los organismos y entidades del Estado en concepto de “Fondos Rotatorios”, por un monto de G. 4.217.498.800 (Guaraníes cuatro mil doscientos diez y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil).

En el análisis de las rendiciones remitidas por la Dirección General de Tesoro Público, se evidenció las observaciones que se detallan a continuación:

1- Ministerio de Salud Pública – UAF 1.00 – Dirección General de Administración y Finanzas.

En la transferencia de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) realizada el 15 de febrero de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos desde el 19 de febrero de 2008, pero fueron rendidos recién el 20 de junio de 2008, 122 días después del comienzo de su utilización.

2- Ministerio de Salud Pública – Centro Médico Nacional

De la transferencia de G. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) realizada el 29 de febrero de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos a partir del 07 de marzo de 2008. Estos fondos fueron rendidos recién el 30 de octubre de 2008, 244 días después de que se comenzara a utilizarlos.

3- Ministerio de Obras Públicas – Viceministerio de Administración y Finanzas

La transferencia de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) realizada el 8 de febrero de 2008, que el Ministerio de Obras Públicas empezó a utilizar desde el 12 de marzo de 2008, fueron rendidos recién el 03 de diciembre de 2008, 266 días después de que se comenzara a utilizarlos.

4- Corte Suprema de Justicia

En la transferencia de G. 1.404.397.230 (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta) realizada el 3 de diciembre de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 12 de febrero de 2008 y fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2008, 321 días después que se comenzara a utilizarlos.

5- Corte Suprema de Justicia – C.F. Circunscripción Judicial Encarnación

De la transferencia de G. 71.747.529 (Guaraníes setenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos veintinueve) realizada el 25 de marzo, que la Corte utilizó los fondos desde el 18 de abril de 2008, fueron rendidos recién el 6 de octubre de 2008, 171 días después de que se comenzara a utilizar los recursos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Por Memorándum N° 38 del 12 de mayo de 2009, este equipo de auditores solicitó:

- *Rendición de “Fondo Rotatorio” de las Entidades y Organismos del Estado, que han recibido dichos fondos a través de la Tesorería General, que se detallan en el siguiente cuadro:*

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Monto transferido
Ministerio de Hacienda	UAF- Ministerio de Hacienda	07/10/2008		176.000
Ministerio de Salud Pública	Dirección General de Administración y Finanzas	12/02/2008	20/06/2008	100.000.000
		24/06/2008	24/09/2008	200.000.000
		01/10/2008	26/11/2008	200.000.000
Ministerio de Salud Pública	Centro Médico Nacional	05/11/2008	29/12/2008	75.000.000
Ministerio de Industria y Comercio	UAF Ministerio de Industria y Comercio	12/02/2008	14/05/2008	70.000.000
		20/05/2008	11/08/2008	70.000.000
		26/08/2008	11/12/2008	70.000.000
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Dirección de Correos	10/03/2008	30/12/2008	35.214.688
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Guaira y Caazapa	19/08/2008	29/12/2008	93.019.941
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Encarnación	15/10/2008	29/12/2008	27.870.484
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Alto Paraná y Canendiyu	25/04/2008	12/12/2008	105.054.615
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Amambay	19/03/2008	29/12/2008	76.100.590
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Caaguazu y San Pedro	10/03/2008	29/12/2008	92.524.455
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial Ñeembucu	04/03/2008	26/12/2008	39.810.808
Corte Suprema de Justicia	CF- Circunscripción Judicial San Juan Bautista	04/03/2008	29/12/2008	45.925.724
		08/02/2008	02/06/2008	50.000.000
Ministerio Público	Ministerio Público	16/06/2008	20/08/2008	50.000.000
		21/08/2008	29/12/2008	50.000.000
		25/07/2008	23/09/2008	15.000.000
		25/09/2008	18/11/2008	20.000.000
Consejo de la Magistratura	Consejo de la Magistratura	27/11/2008	31/12/2008	20.000.000

Por Nota SSEAF N° 603 de fecha 26 de mayo de 2009, se remitió adjunto el memorándum N° 21 de fecha 25 de mayo de 2009, del Departamento de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro Público, con los documentos solicitados.

De las rendiciones remitidas por la DGTP se detallan a continuación las principales observaciones:

1- Ministerio de Hacienda

La transferencia de G. 176.000 (Guaraníes ciento setenta y seis mil) realizada el 7 de octubre de 2008, realizó la rendición el 19 de mayo de 2009, **224 días** después de realizada la transferencia, en la misma no fue posible determinar en que fecha fueron utilizados los recursos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

2- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Dirección General de Administración y Finanzas

- a- De la transferencia de **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones) realizada el 12 de febrero de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos desde el 13 de febrero de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 20 de junio de 2008, **128 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.
- b- De la transferencia de **G. 200.000.000** (Guaraníes doscientos millones) realizada el 24 de junio de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos desde el 1 de julio de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 24 de setiembre de 2008, **85 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.
- c- De la transferencia de **G. 200.000.000** (Guaraníes doscientos millones) realizada el 1 de octubre de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos desde el 3 de octubre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 26 de noviembre de 2008, **52 días** después de que se comenzaran a utilizar los recursos; los fondos fueron utilizados en los meses de octubre y noviembre.

3- Ministerio de de Salud Pública y Bienestar Social - Centro Médico Nacional

De la transferencia de **G. 75.000.000** (Guaraníes setenta y cinco millones) realizada el 5 de noviembre de 2008, se observó que el Ministerio de Salud utilizó los fondos desde el 19 de noviembre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 22 de enero de 2009 en forma incompleta, se completó en fecha 12 de febrero de 2009, **85 días** después de que se comenzaran a utilizar los recursos.

4- Ministerio de Industria y Comercio

- a- De la transferencia de **G. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones) realizada el 12 de febrero de 2008, se observó que el Ministerio de Industria y Comercio utilizó los fondos desde el 19 de febrero de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 14 de mayo de 2008, **87 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.
- b- De la transferencia de **G. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones) realizada el 20 de mayo de 2008, se observó que el Ministerio de Industria y Comercio utilizó los fondos desde el 28 de mayo de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 11 de agosto de 2008, **75 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.
- c- De la transferencia de **G. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones) realizada el 26 de agosto de 2008, se observó que el Ministerio de Industria y Comercio utilizó los fondos desde el 5 de septiembre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 11 de diciembre de 2008, **91 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

5- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Dirección de Correos

De la transferencia de **G. 35.214.688** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho) del 10 de marzo de 2008, se observó que el Ministerio de de Obras Públicas utilizó los fondos desde el 17 de marzo de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 30 de diciembre de 2008, **285 días después** de que comenzaran a utilizarse los recursos.

6- Corte Suprema de Justicia - CF-Circunscripción Judicial Guaira y Caazapa

De la transferencia de **G. 93.019.941** (Guaraníes noventa y tres millones diez y nueve mil novecientos cuarenta y uno) realizada el 19 de agosto de 2008, se observó, que la Corte utilizó los fondos desde el 10 de setiembre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2008 en, en forma incompleta, completada en fecha 12 de febrero de 2009, **155 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

7- Corte Suprema de Justicia - CF-Circunscripción Judicial Encarnación

De la transferencia de **G. 27.870.484** (Guaraníes veinte y siete millones ochocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro) realizada el 15 de octubre de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 23 de octubre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2008 en, **67 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

8- Corte Suprema de Justicia - CF- Circunscripción Judicial Alto Paraná y Canendiyu

De la transferencia de **G. 105.054.615** (Guaraníes ciento cinco millones cincuenta y cuatro mil seiscientos quince) realizada el 25 de abril de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 27 de mayo de 2008 de acuerdo. Los fondos fueron rendidos recién el 12 de diciembre de 2008 en, **199 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

9- Corte Suprema de Justicia - CF- Circunscripción Judicial de Amambay

De la transferencia de **G. 76.100.590** (Guaraníes setenta y seis millones cien mil quinientos nueve) realizada el 19 de marzo de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 8 de abril de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2008, **265 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos, en forma incompleta, completada en fecha 10 de febrero de 2009. Se observó que los fondos fueron utilizados en los meses de mayo a noviembre.

10- Corte Suprema de Justicia - CF- Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

De la transferencia de **G. 92.524.455** (Guaraníes noventa millones quinientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco) realizada el 10 de marzo de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 12 de marzo de 2008. Los fondos fueron rendidos recién en fecha 9 de febrero de 2009, **334 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

11- Corte Suprema de Justicia - CF- Circunscripción Judicial Ñeembucú

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

De la transferencia de **G. 39.810.808** (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos diez mil ochocientos ocho) realizada el 4 de marzo de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 21 de abril de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 26 de diciembre de 2008, **252 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

12- Corte Suprema de Justicia - CF- Circunscripción Judicial San Juan Bautista

De la transferencia de **G. 45.925.724** (Guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro) realizada el 4 de marzo de 2008, se observó que la Corte utilizó los fondos desde el 12 de marzo de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2009, en forma incompleta, completada en fecha 16 de febrero de 2009 **341 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

13- Ministerio Público

a- De la transferencia de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) realizada el 8 de febrero de 2008, se observó que el Ministerio Público utilizó los fondos desde el 18 de febrero de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 2 de junio de 2008, **105 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos. Se observó que los fondos fueron utilizados los meses de febrero a mayo.

b- De la transferencia de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) realizada el 16 de junio de 2008, se observó que el Ministerio Público utilizó los fondos desde el 23 de junio de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 20 de agosto de 2008, **81 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

c- De la transferencia de **G. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) realizada el 21 de agosto de 2008, se observó que el Ministerio Público utilizó los fondos desde el 16 de octubre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 29 de diciembre de 2008, **74 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

14- Consejo de la Magistratura

a- De la transferencia de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones) realizada el 25 de julio de 2008, se observó que el Consejo de la Magistratura utilizó los fondos desde el 6 de agosto de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 24 de setiembre de 2008, **49 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

b- De la transferencia de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) realizada el 25 de setiembre de 2008, se observó que el Consejo de la Magistratura utilizó los fondos desde el 1 de octubre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 18 de noviembre de 2008, **48 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos. Se observó que los fondos fueron utilizados en los meses de octubre y noviembre.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- c- De la transferencia de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) realizada el 27 de noviembre de 2008, se observó que el Consejo de la Magistratura utilizó los fondos desde el 4 de diciembre de 2008. Los fondos fueron rendidos recién el 14 de mayo de 2009, **161 días** después de que comenzaran a utilizarse los recursos.

El análisis de esta Auditoría de los documentos de Rendición de “Fondo Rotatorio” de los organismos y entidades del Estado que recibieron fondos a través de la Tesorería General, evidenció que no cumplieron con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 34, que establece:

“...El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización...” (El subrayado es de CGR).

Igualmente, el artículo 72 del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99, establece:

“...La utilización de los fondos rotatorios se efectivizará a través de las transferencias de recursos institucionales de la Tesorería General a las Tesorerías Institucionales a los efectos de su aplicación en objetos de gastos autorizados, con la obligación de rendir cuenta de la misma a la Dirección General del Tesoro Público dentro de los primeros quince días del mes siguiente de su operación”. (El subrayado es de CGR).

Se resalta que no se observó que la Dirección General del Tesoro Público haya realizado algún requerimiento a las entidades que incumplieron el plazo establecido en las leyes reglamentarias para la presentación de las rendiciones de cuentas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“La responsabilidad de la observancia de dichas disposiciones referentes a la periodicidad de la presentación de las rendiciones de cuenta, corresponden exclusivamente a las UAF’s o Tesorerías Institucionales de dichos Organismos y Entidades del Estado, siendo responsabilidad de la Dirección General del Tesoro Público la de no reponer los referidos fondos a aquellas que no rinden su utilización.

Por otra parte, las disposiciones legales que rigen los Fondos Rotatorios no asignan a la Dirección General del Tesoro Público la responsabilidad por el seguimiento y el requerimiento correspondiente a las entidades que incumplen los plazos establecidos, con excepción de la prohibición de la reposición de los fondos mientras dure el incumplimiento.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos ni documentos que amerite su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CONCLUSIÓN

- Los organismos y entidades del Estado que recibieron fondos de la Dirección General del Tesoro Público en concepto de “Fondos Rotatorios”, realizan sus rendiciones de la utilización de los mismos fuera del tiempo establecido en las leyes reglamentarias que rigen la materia, llegando inclusive a un máximo comprobado de 341 días de atraso, en algunos casos.
- No se observó que la Dirección General del Tesoro Público haya realizado algún requerimiento a estas los organismos y entidades que no cumplieron con los plazos establecidos en la Ley.

En relación a lo observado, el Manual de Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio – Departamento de Auditoría Financiera, en el ítem 03, expresa:

“Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica en el funcionamiento de los sistemas de administración financiera del Estado, En relación a esta función deberán comprobarse, entre otros aspectos:

“a) El cumplimiento de las normas y los procedimientos sobre modificaciones presupuestarias, recaudaciones y egreso de fondos de las tesorerías, obtención de endeudamientos y servicios de la deuda, etc...”

Parece oportuno recordar a dicho sector, la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, “Auditorías Internas Institucionales” de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera de Estado*”:

“Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios en las condiciones tiempo y calidad contratados”.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 135/99 “De Administración Financiera del Estado” y Decreto Reglamentario, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar, si ese resultare ser el caso, a los organismos y entidades por el incumplimiento de estas normas.
- Instruir la a Auditoría Interna para que la misma, en adelante y en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control sobre las rendiciones de cuentas del uso del “Fondos Rotatorios”.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

V.2 Las Entidades de la Administración Central rinden la utilización de los fondos en concepto de “Caja Chica” fuera de los plazos establecidos en las reglamentaciones legales, en contravención a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00

Por Memorándum/EE/DGT N° 19 del 7 de abril de 2009, se solicitó la:

- Transferencias realizadas por la Tesorería General para el funcionamiento de “Cajas Chicas”, durante el Ejercicio Fiscal 2008, conforme al siguiente cuadro:

Entidad	UAF	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento	Objeto del Gasto
---------	-----	------------------------	--------------------	-------------------	--------------------------	------------------

Por nota SSEAF N° 415 del 16 de abril de 2009, la Dirección General del Tesoro Público remitió adjunto el memorando D.C. N° 11 del 16 de abril de 2009 del Departamento de Contabilidad conteniendo el informe solicitado, que se transcribe a continuación:

Transferencias realizadas en concepto de Caja Chica – Año 2008

Entidad	UAF	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
CONGRESO NACIONAL	UAF-CAMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS	18-Feb-08	03/03/2009	12.000.000	10
CAMARA DE SENADORES	CF-CAMARA DE SENADORES	18-Feb-08	24/09/2008	12.000.000	10
		07-Oct-08	17/02/2009	12.000.000	10
CAMARA DE DIPUTADOS	CAMARA DE DIPUTADOS	27-Feb-08	31/07/2008	24.000.000	10
		04-Ago-08	29/10/2008	24.000.000	10
		30-Oct-08	07/01/2009	20.000.000	10
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	UAF GABINETE CIVIL	14-Feb-08	03/07/2008	26.000.000	10
		24-Jul-08	29/12/2008	20.000.000	10
VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01-Feb-08	03/04/2008	10.000.000	10
		04-Abr-08	19/08/2008	10.000.000	10
		01-Sep-08	15/10/2008	10.000.000	10
		17-Oct-08	31/10/2008	10.000.000	10
		05-Nov-08	01/12/2008	10.000.000	10
MINISTERIO DEL INTERIOR	UAF DCCION GRAL DE ADMINISTRACION	10-Dic-08	29/12/2008	9.152.178	10
		07-Feb-08	24/06/2008	26.000.000	10
		01-Jul-08	18/07/2008	10.000.000	10
		30-Jul-08	02/10/2008	16.000.000	10
		08-Oct-08	17/11/2008	25.400.000	30
		19-Nov-08	04/12/2008	22.500.000	10
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECCION DE FINANZA (M.R.E)	09-Dic-08	29/12/2008	16.000.000	10
		22-Feb-08	11/03/2008	8.000.000	30
		12-Mar-08	17/04/2008	9.000.000	30
		17-Abr-08	09/05/2008	8.971.584	30
		16-May-08	18/06/2008	9.704.223	30

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
		26-Jun-08	29/07/2008	9.126.172	30
		31-Jul-08	20/08/2008	9.920.930	30
		03-Sep-08	20/10/2008	9.873.900	30
		21-Oct-08	24/11/2008	9.867.294	30
		04-Dic-08	30/12/2008	9.956.980	30
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	UAF-MINISTERIO DE HACIENDA	20-Feb-08	14/07/2008	20.000.000	30
		16-Jul-08	07/10/2008	15.000.000	10
MINISTERIO DE HACIENDA	UAF-MINISTERIO DE HACIENDA	05-Feb-08	18/03/2008	26.000.000	10
		19-Mar-08	05/05/2008	21.390.219	10
		06-May-08	01/07/2008	22.455.179	10
		07-Jul-08	11/08/2008	22.783.590	10
		11-Ago-08	18/09/2008	26.000.000	10
		19-Sep-08	21/10/2008	21.098.405	10
		22-Oct-08	12/11/2008	24.482.615	10
		12-Nov-08	10/12/2008	24.482.615	10
		11-Dic-08	03/02/2008	24.694.198	10
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	10-Oct-08	06/11/2008	10.000.000	10
		07-Nov-08	01/12/2008	15.000.000	10
		04-Dic-08	22/01/2008	26.000.000	10
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACION Y FINANZAS	02-Jul-08	09/12/2008	10.000.000	30
		05-Dic-08	29/12/2008	13.000.000	10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	UAF-DIRECCION GENERAL DE ADM. Y FINAZAS	08-Feb-08	02/04/2008	26.500.000	10
		03-Abr-08	05/06/2008	26.400.000	10
		01-Jul-08	02/09/2008	25.000.000	10
		03-Sep-08	17/10/2008	24.000.000	10
		20-Oct-08	26/11/2008	25.000.000	10
		09-Dic-08	15/12/2008	26.000.000	10
		19-Dic-08	20/02/2008	25.000.000	10
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	27-Mar-08	21/07/2008	26.000.000	10
		10-Sep-08	26/11/2008	26.000.000	10
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	UAF-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	12-Feb-08	09/04/2008	10.000.000	30
		17-Abr-08	04/06/2008	10.000.000	30
		05-Jun-08	29/08/2008	10.000.000	30
		04-Sep-08	08/10/2008	10.000.000	30
		13-Oct-08	14/11/2008	10.000.000	30
		17-Nov-08	09/12/2008	10.000.000	30
		10-Dic-08	27/01/2008	10.000.000	30
		08-Feb-08	18/04/2008	26.000.000	10
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MOPC	28-Abr-08	02/07/2008	10.000.000	30
		04-Jul-08	20/08/2008	10.000.000	30
		25-Ago-09	03/12/2008	20.000.000	10
		05-Dic-08	23/01/2008	15.000.000	30

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Monto transferido	Fuente de financiamiento
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	07-Feb-08	02/04/2008	26.800.000	10
		03-Abr-08	03/04/2008	22.000.000	10
		09-Jun-08	01/08/2008	23.500.000	10
		04-Ago-08	05/09/2008	22.000.000	10
		08-Sep-08	04/11/2008	22.500.000	10
		06-Nov-08	29/12/2008	26.800.000	10
MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO	05-Feb-08	04/04/2008	9.700.000	10
		07-Abr-08	21/05/2008	9.700.000	10
		27-May-08	23/07/2008	9.700.000	10
		29-Jul-08	03/09/2008	9.700.000	10
		04-Sep-08	07/11/2008	9.700.000	10
		10-Nov-08	10/12/2008	9.700.000	10
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	19-Feb-08	01/09/2008	25.000.000	10
		15-Sep-08	07/10/2008	10.000.000	10
		19-Nov-08	02/12/2008	7.000.000	10
		09-Dic-08	29/12/2008	5.000.000	10
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	29-Feb-08	29/04/2008	26.835.000	10
		02-May-08	04/09/2008	24.300.000	10
		08-Sep-08	03/12/2008	22.800.000	10
		04-Dic-08	12/02/2008	24.600.000	10

En este informe se pudo constatar que, durante el ejercicio fiscal 2008, la Dirección General del Tesoro Público realizó transferencias de recursos a los organismos y entidades del Estado, en concepto de "Caja Chica", un monto de G. 1.460.095.082 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta millones noventa y cinco mil ochenta y dos).

Por Memorándum/EE/DGT N° 37 del 12 de mayo de 2009, se solicitó:

- Rendición de "Cajas Chicas" de los organismos y entidades del Estado, que recibieron dichos fondos a través de la Tesorería General.

Por Nota SSEAF N° 603 del 26 de mayo de 2009, que adjunta el Memorándum N° 21 del 25 de mayo de 2009, del Departamento de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro Público, y los documentos solicitados.

Se detallan a continuación las principales transferencias con sus respectivas rendiciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Días transcurridos	Monto transferido
Cámara de Senadores	CF-Cámara de Senadores	18/02/2008	24/09/2008	219	12.000.000
		07/10/2008	17/02/2009	133	12.000.000
Cámara de Diputados	Cámara de Diputados	27/02/2008	01/07/2008	125	24.000.000
		04/08/2008	29/10/2008	86	24.000.000
		30/10/2008	07/01/2009	69	20.000.000
Presidencia de la República	UAF Gabinete Civil	14/02/2008	03/07/2008	140	26.000.000
		24/07/2008	29/12/2008	158	20.000.000
Vicepresidencia de la República	Vicepresidencia de la República	01/02/2008	03/04/2008	62	10.000.000
		04/04/2008	19/08/2008	137	10.000.000
		01/09/2008	15/10/2008	44	10.000.000
Ministerio del Interior	UAF Dirección Gral. de Administración	07/02/2008	25/06/2008	139	26.000.000
		30/07/2008	02/10/2008	64	16.000.000
		08/10/2008	17/11/2008	40	25.400.000
Ministerio de Relaciones Exteriores	Dirección de Finanzas (M.R.E)	03/09/2008	20/10/2008	47	9.873.900
		21/10/2008	24/11/2008	34	9.867.294
Ministerio de Defensa Nacional	UAF-Adm-Central M.D.N.	20/02/2008	23/06/2008	124	20.000.000
		16/07/2008	07/10/2008	83	15.000.000
Ministerio de Hacienda	UAF- Ministerio de Hacienda	19/03/2008	05/05/2008	47	21.390.219
		06/05/2008	01/07/2008	56	22.455.179
		11/12/2008	03/02/2009	54	24.694.198
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Dirección General de Administración y Finanzas	02/07/2008	04/12/2008	155	10.000.000
Ministerio de Justicia y Trabajo	UAF- Dirección General de Administración y Finanzas	08/02/2008	02/04/2008	54	26.500.000
		03/04/2008	05/06/2008	63	26.400.000
		01/07/2008	02/09/2008	63	25.000.000
		19/12/2008	20/02/2009	63	25.000.000
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Dirección General de Administración	27/03/2008	21/07/2008	116	26.000.000
		10/09/2008	26/11/2008	77	26.000.000
Ministerio de Industria y Comercio	UAF Ministerio de Industria y Comercio	12/02/2008	08/04/2008	56	10.000.000
		17/04/2008	04/06/2008	48	10.000.000
		05/06/2008	29/08/2008	85	10.000.000
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Viceministerio de Administración y Finanzas MOPC	08/02/2008	18/04/2008	70	26.000.000
		28/04/2008	24/06/2008	57	10.000.000
		25/08/2009	03/12/2009	100	20.000.000
Corte Suprema de Justicia	Corte Suprema de Justicia	07/02/2008	01/04/2008	54	26.800.000
		03/04/2008	03/06/2008	61	22.000.000
		09/06/2008	01/08/2008	53	23.500.000
		08/09/2008	04/11/2008	57	22.500.000

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	UAF	Fecha transferencia	Fecha rendición	Días transcurridos	Monto transferido
Ministerio Público	Ministerio Público	05/02/2008	04/04/2008	59	9.700.000
		27/05/2008	22/07/2008	56	9.700.000
		29/07/2008	03/09/2008	36	9.700.000
		04/09/2008	07/11/2008	64	9.700.000
Contraloría General de la República	Contraloría General de la República	29/02/2008	29/04/2008	60	26.835.000
		02/05/2008	04/09/2008	125	24.300.000
		08/09/2008	03/12/2008	86	22.800.000
		04/12/2008	05/02/2009	63	24.600.000

Como se observa en el cuadro precedente, los organismos y entidades del Estado realizan su rendición de "Caja Chica" fuera del plazo establecido en el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", con retraso, de hasta 7 (siete) meses inclusive, desde la fecha de transferencia hasta su rendición.

A este respecto, es importante mencionar lo establecido en el artículo 74 del Decreto N° 8127/00:

"...El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales (...) con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales". (El subrayado es de CGR)

Consecuentemente, por Memorándum/EE/DGT N° 43, del 21 de mayo de 2009, esta Auditoría solicitó a la Dirección General del Tesoro Público, informar:

- Motivo por el cual los organismos y entidades del Estado que recibieron fondos en concepto de "Caja Chica" a través de la Dirección General del Tesoro Público, presentaron sus rendiciones fuera del plazo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00.

Por nota SSEAF N° 640 del 9 de junio de 2009, se remitió adjunto el memorándum D.C. N° 23 del 4 de junio de 2009, en el cual se informó:

"... la presentación de la rendición ante la Dirección General del Tesoro Público es responsabilidad de las UAF's o Tesorerías Institucionales de las entidades, por lo que desconocemos el motivo de la presentación de sus rendiciones fuera del plazo establecido en artículo 74 del Decreto 8127/00. La responsabilidad de la Dirección General del Tesoro Público, en ese sentido, es la de no reponer los fondos sin la presentación de la rendición..." (El subrayado es de CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La responsabilidad de la observancia de dichas disposiciones referentes a la periodicidad de la presentación de las rendiciones de cuenta, corresponden exclusivamente a las UAF's o Tesorerías Institucionales de dichos Organismos y Entidades del Estado, siendo responsabilidad de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Dirección General del Tesoro Público la de no reponer los referidos fondos a aquellas que no rinden su utilización.

Por otra parte, las disposiciones legales que rigen los Fondos Fijos no asignan a la Dirección General del Tesoro Público la responsabilidad por el seguimiento y el requerimiento correspondiente a las entidades que incumplen los plazos establecidos, con excepción de la prohibición de la reposición de los fondos mientras dure el incumplimiento”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que, por un lado, con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos ni documentos, que sustenten lo evidenciado por esta Auditoría y por otro confirma lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Los organismos y entidades del Estado presentan en forma tardía las rendiciones de fondos correspondientes a “Caja Chica” a la Dirección General del Tesoro Público, en contravención a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00.

No se observó que la Dirección General Tesoro Público haya realizado requerimiento alguno a los organismos y entidades del Estado de modo a que estas realicen la rendición dentro del plazo establecido y, a pesar de este incumplimiento, esa Dirección repone igualmente los fondos cada vez que ellos son rendidos, aunque esto sea fuera del plazo legal para hacerlo.

RECOMENDACIÓN

- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar, si ese resultare ser el caso, a los organismos y entidades por el incumplimiento de estas normas.
- La Dirección General del Tesoro Público, deberá exigir el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00. “...El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales (...) con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales”. (El subrayado es de CGR).

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO VI

PLAN GENERAL DE CAJA

El Plan General de Caja formulado por la Dirección General del Tesoro Público incluye en forma incompleta a los organismos y entidades del Estado, debido al incumplimiento, por parte de éstas y de la DGTP, de lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto N° 8127/00.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, la Dirección General del Tesoro Público tiene a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para, entre otros, la programación y administración de caja. Igualmente, el artículo 47 del decreto 8.127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración Financiera-SIAF”, establece:

“Plan de Caja.- es el instrumento de programación de corto plazo de la Tesorería General”. Concordantemente, el artículo 50 del mismo Decreto, establece: “... La Dirección General del Tesoro Público efectuará la integración del Plan General de Caja...”.

El Plan General de Caja para el ejercicio fiscal 2008, se conformó como se detalla a continuación:

Plan General de Caja aprobado

Ejercicio fiscal 2008

Entidad	Entidad	Importe asignado G
11 – 01	Congreso Nacional	39.431.205.175
11 – 02	Honorable Cámara de Senadores	39.615.599.987
11 – 03	Honorable Cámara de Diputados	74.533.534.275
12 – 01	Presidencia de la República	436.603.331.112
12 – 02	Vice Presidencia de la República	4.179.317.712
12 – 03	Ministerio del Interior - Dirección. Gral. de Administración (UAF 1)	732.141.345.526
12 – 03	Ministerio del Interior - Policía Nacional (UAF 2)	
12 – 04	Ministerio de Relaciones Exteriores	181.951.126.083
12 – 05	Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares (UAF 1)	536.665.192.880
12 – 05	Ministerio de Defensa Nacional – Dirección. Gral. de Administración (UAF 2)	
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dirección Gral. de Administración (UAF 1)	3.923.961.699.487
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dirección. Gral. de Jub. y Pens. (UAF 2)	
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dirección. Gral. de Crédito Público (UAF 3)	
12 – 07	Ministerio de Educación y Culto	2.837.964.788.242
12 – 08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	1.048.674.385.330
12 – 09	Ministerio de Justicia y Trabajo	139.930.030.624
12 – 10	Ministerio de Agricultura y Ganadería	317.959.145.855
12 – 11	Ministerio de Industria y Comercio	47.513.547.107
12 – 13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	692.586.434.683
13 – 01	Corte Suprema de Justicia	365.211.840.586
13 – 02	Tribunal Superior de Justicia Electoral	246.547.676.051
13 – 03	Ministerio Público	196.464.660.648

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Entidad	Entidad	Importe asignado G
13 – 04	Consejo de la Magistratura	5.666.975.729
14 – 01	Contraloría General de la República	44.654.855.609
23 – 16	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	22.204.811.975
TOTAL		11.934.461.504.676

Fuente: Dirección General del Tesoro Público

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración Financiera-SIAF”, en su artículo 49, establece:

“Las UAF’s presentarán el Plan de Caja Institucional y sus ajustes a la Dirección General del Tesoro Público, de acuerdo con las disposiciones que establezcan los procedimientos a ser determinados para el efecto. La Dirección General del Tesoro Público procederá a la formulación del Plan de Caja Institucional, en los casos de incumplimiento por parte de las UAF’s, dentro de los plazos indicados, o en casos de emergencia debidamente justificados por las Entidades.”

El artículo 97 del mismo Decreto N° 8127/00, establece:

“...Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas-UAF...”

Por Memorándum/EE/DGT N° 23 del 17 de abril de 2009, se solicitó:

- El listado de las UAF’s que presentaron a la Dirección General del Tesoro Público el Plan de Caja institucional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Por nota SSEAF N° 424 del 23 de abril de 2009, con la que remitió adjunto el memorándum/DAPF N° 08, el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Dirección General del Tesoro Público, Lic. Claudio Vázquez, y el listado que se transcribe a continuación:

Listado de UAF’s que han presentado Plan de Caja institucional a la DGTP
Ejercicio Fiscal 2008

Nivel	Entidad	U.A.F.
11 – 01	Congreso Nacional	1.00.000
11 – 02	Honorable Cámara de Senadores	1.00.000
11 – 03	Honorable Cámara de Diputados	1.00.000
12 – 01	Presidencia de la República	1.00.000
12 – 02	Vice Presidencia de la República	1.00.000
12 – 03	Ministerio del Interior - Dcción. Gral. de Administración	1.00.000
12 – 03	Ministerio del Interior - Policía Nacional	2.00.000
12 – 04	Ministerio de Relaciones Exteriores	1.00.000
12 – 05	Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares	1.00.000
12 – 05	Ministerio de Defensa Nacional – Dcción. Gral. de Administración	2.00.000
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dcción Gral. de Administración	1.00.000
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dcción. Gral. de Jub. y Pens.	2.00.000
12 – 06	Ministerio de Hacienda - Dcción. Gral. de Crédito Público	3.00.000
12 – 07	Ministerio de Educación y Culto	1.00.000

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Nivel	Entidad	U.A.F.
12 – 08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	1.00.000
12 – 09	Ministerio de Justicia y Trabajo	1.00.000
12 – 10	Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.00.000
12 – 11	Ministerio de Industria y Comercio	1.00.000
12 – 13	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	1.00.000
13 – 01	Corte Suprema de Justicia	1.00.000
13 – 02	Tribunal Superior de Justicia Electoral	1.00.000
13 – 03	Ministerio Público	1.00.000
13 – 04	Consejo de la Magistratura	1.00.000
14 – 01	Contraloría General de la República	1.00.000

Del análisis a este listado, se observa que en él no se encuentran incluidos todas los organismos y entidades que presentaron su Plan General de Caja a la Dirección General del Tesoro Público.

Al respecto, esta Auditoría, por Memorándum/EE/DGT N° 40 del 19 de mayo de 2009, reiterado por Memorándum/EE/DGT N° 48 del 28 de mayo de 2009, solicitó lo siguiente:

- Motivo por el cual no están incluidas todos los organismos y entidades del Estado en el Plan General de Caja correspondiente al Ejercicio 2008.

A la fecha de elaboración del presente informe, las autoridades de la Entidad Auditada no han respondido este Memorándum.

Es importante mencionar, la Ley 1535/99, artículo 2, que establece:

“ Sistema Integrado de la Administración Financiera: A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema. El SIAF estará conformado por sistemas de: presupuesto, inversión, tesorería, crédito y deuda pública, contabilidad; y control.” (La negrita y el subrayado son de CGR).”

El artículo 4 de la misma disposición legal, establece:

“Organismos y entidades responsables. El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales.”

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

“En primer lugar, corresponde aclarar que existe un error al consignar que el pedido de informe se realizó por Memorándum/EE/DGT N° 40, debiendo ser el N° 39, de acuerdo con nuestros registros.

La respuesta al memorándum de referencia fue remitida por la DGTP a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera por Memorándum DGTP N° 322 de fecha 09/06/09, el cual fue recepcionado por el Sr. Germán Marecos de la CGR en Fecha 16/06/09.

En la misma, remitimos el informe preparado por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, Memorándum D.A.P.F. N° 10, de fecha 09 de junio del corriente año, en el cual se informaba, entre otras cosas, cuanto sigue:

Punto 1. *Motivo por el cual no están incluidos todas las Entidades y Organismos del Estado en el Plan General de Caja correspondiente al Ejercicio 2008.*

*El Plan de Caja es el instrumento de programación de corto plazo de la Tesorería General. Se ejecuta mensualmente sobre la base de la asignación de cuotas de gastos a cada UAF, por fuente de financiamiento y por rubros de niveles de control financiero. **Dicha asignación constituye el límite mensual de las instituciones para contraer obligaciones y solicitar recursos.** El segundo párrafo del Art. 33° de la Ley 1535/99 establece: “**El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General.**”*

En ese sentido, conforme se desprende del citado Art. 33°, el Plan de Caja solamente de manera obligatoria incluye a los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que reciben recursos del tesoro (FF10) a través de la Tesorería General, y no incluye, por ende, a entidades autárquicas que gozan de autonomía administrativa y financiera. Estas se constituyen en Tesorerías Institucionales a los efectos del segundo párrafo del Artículo 31° de la Ley N° 1535/99.

Punto 2. *Informar si la DGTP ha formulado el Plan de Caja Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de la Entidad 23.16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).*

La Entidad 23.16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), recibe transferencias de la Dirección General del Tesoro Público, debido a que la ley de creación del SENACSA (Ley N° 2426/04) establece en su Art. 26° que sus recursos financieros estarán constituidos por las asignaciones fijadas por los recursos del Tesoro en el Presupuesto General de la Nación. Por dicho motivo corresponde la inclusión en el Plan de Caja en cada Ejercicio Fiscal.

Concordante con lo expuesto, confirmamos que la Dirección General del Tesoro Público ha asignado Plan de Caja de manera mensual, en el ejercicio fiscal del año 2008, a la Entidad 23.16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), situación ya reportada por Memorándum DAPF N° 01/09, en contestación al Memorándum/DGT N° 03/09.

Por lo expuesto, entendemos que las informaciones proporcionadas por esta Dirección General demuestran fehacientemente que el Plan General de Caja contiene efectivamente a todas las Entidades y Organismos que presentan sus Planes Generales de Caja en cumplimiento de las disposiciones legales. Esto queda demostrado en el hecho de que los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, solamente pueden generar las Solicitudes de Transferencia de Recursos si en el Sistema de Tesorería (SITE) la DGTP habilita las cuotas mensuales de gasto.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Punto 3. Ejecución del Cronograma y Calendario de transferencias establecidos en el artículo 50 del Decreto N° 8127/00.

En cuanto al **Cronograma de Transferencias**, cumplimos en informar que no visualizamos que dicho instrumento se haya encontrado reglamentado para la ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2008. Sin embargo, cabe resaltar que las Transferencias realizadas por la DGTP se realizan conforme a las presentaciones de las distintas Entidades de las Solicitudes de Transferencia de Recursos derivadas de la ejecución del Plan de Caja Institucional y las prioridades institucionales. Este Plan de Caja a su vez cuenta como marco de referencia el Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda (Art. 12° de la Ley N° 3409/08). La asignación del Plan de Caja en el Ejercicio Fiscal 2008 se encontraba reglamentada de acuerdo a las prescripciones del Artículo 57° del Decreto N° 11.766/08.

El **Calendario de Transferencias** se realiza en base a las presentaciones de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) de los Organismos y Entidades ingresadas a la Dirección General del Tesoro Público y registradas en el Sistema de Tesorería. Cabe destacar que debido a las particularidades en la ejecución presupuestaria de las distintas Entidades que dificultan precisar la cantidad y el momento para la cancelación de las STR derivados principalmente de los procesos de contrataciones públicas, así como la necesidad de no producir demoras ni inconvenientes que dificulten una dinámica ejecución presupuestaria, prácticamente el Calendario de Transferencias se inicia el primer día y finaliza el último día hábil de cada mes las Entidades, razón por la cual el proceso de transferencia tiene un tiempo de entre 48 y 72 hs desde el ingreso de la respectiva solicitud a la DGTP.

En conclusión, el Cronograma de Transferencias y Calendario de Transferencias fueron mecanismos creados por el Decreto N° 8.127 del año 2000 (hace 9 años) que actualmente se encuentran desfasados y no constituyen instrumentos adecuados de la programación financiera de caja por los motivos expuestos precedentemente, razón por la cual esta Dirección General arbitrará por los conductos pertinentes la revisión y adecuación de los Artículos relacionados.

Adjuntamos copia de la documentación relacionada.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos ni documentos, que sustenten la observación realizada teniendo en cuenta que existen entidades del sector público que reciben fondos de la Tesorería General como son: Gobiernos Departamentales y Municipalidades, Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y Instituto Paraguayo del Indígena (INDI); y no se encuentran incluidas dentro del Plan General de Caja de la Tesorería General correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por lo que se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

El Plan General de Caja correspondiente al ejercicio fiscal 2008, elaborado por la Dirección General del Tesoro Público, no incluye a todos los organismos y entidades del Estado, éstas, y la Dirección General del Tesoro Público, no han dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración General del Estado".

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y así realizar la elaboración del Plan General de Caja conforme a las mismas.

CAPÍTULO VII

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

**RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

REGISTRO DE CUENTAS DE ENTIDADES DEL ESTADO

La Dirección General del Tesoro Público, no registra la totalidad de las cuentas del Estado.

En el Activo del Balance Consolidado del Sector Público, expuesto en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se visualiza la Cuenta "2.1.1.04 Bancos", como sigue:

**SECTOR PÚBLICO
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
En millones de Guaraníes**

Código	Denominación	Saldo al 31/12/2008 G.
2	ACTIVO	
2.1.	Corrientes	
2.1.1.	Disponibilidades	
2.1.1.04.	Bancos	5.950.107

Fuente: Informe Financiero del Ministerio de Hacienda Ejercicio 2008

Al respecto, el artículo artículo 67 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

"Registro de Cuentas del Estado.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas."

Por Memorándum/EE/DGT N° 23 del 17 de abril de 2009, se solicitó:

- Informe sobre el registro de las cuentas de organismos y entidades del Estado que posee la Dirección General del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 67 del decreto N° 8127/00.

Por nota SSEAF N° 432 del 30 de abril de 2009, la Subsecretaría de Estado de la Administración Financiera remitió la nota N.D.O. N° 174 del 23 de abril de 2009 del Departamento de Operaciones, y el Memorándum DRF N° 26 del 23 de abril de 2009 del Departamento de Recursos Financieros, ambas dependencias de la Dirección General del Tesoro Público, con el informe solicitado.

En el Registro de las cuentas del Estado, proveído por la Dirección General del Tesoro Público, no se observa el registro de las Cuentas de las siguientes Entidades y Organismos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Código		Denominación
Nivel	Entidad	
23	10	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
24	05	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
25	04	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
25	06	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
27	07	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
30	00	Municipalidades

Al respecto, por Memorándum/EE/DGTP N° 47 del 28 de mayo de 2009, al que se adjuntó el cuadro de más arriba, se solicitó.

- Informar motivo por el cual no se observa en los registros de cuentas bancarias remitidos por la DGTP, las cuentas correspondientes a las entidades mencionadas anteriormente.

Por nota SSEAF N° 644 del 9 de junio de 2009, se remitió adjunta la nota N.D.O. N° 260 del 4 de junio de 2009 del Departamento de Operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, informando:

“...este Departamento ha realizado nuevamente la verificación de las cuentas activas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se constató que no se hallan registros de las mencionadas cuentas, a excepción de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) cuya habilitación de cuentas fue realizada en fecha 28 de mayo de 2009, posterior al informe emitido con anterioridad. Se anexa planilla de las cuentas habilitadas a nombre de la misma....Con relación a las Municipalidades, las cuentas de las mismas se hallan incluidas dentro de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda...” (El subrayado es de CGR).

La respuesta de la institución auditada evidencia el incumplimiento de los organismos y entidades del Estado del artículo 67 del Decreto N° 8127/00, reglamentaria de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que establece:

“Registro de Cuentas del Estado.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas.”

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Efectivamente corresponde la observación de los auditores. Esta Dirección General ha elaborado un Proyecto de Resolución que reglamenta la apertura de Cuentas Bancarias tanto de Entidades de la Administración Central como Descentralizada que será sometida a consideración de las instancias superiores del Ministerio de Hacienda.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado, por lo que se concluye lo siguiente:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público no tiene registradas todas las cuentas de los organismos y entidades del Estado y, por su parte, estos no cumplen lo establecido en el artículo 67 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:

"Registro de Cuentas del Estado.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas."

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y así contar con el registro completo de las cuentas de los organismos y entidades del Estado.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO VIII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Esta Auditoría realizó el correspondiente relevamiento de control interno a la Dirección General del Tesoro, por medio de entrevistas personales y del llenado del Formulario de Control Interno por parte del Director General del Tesoro Público. Fueron además utilizadas, técnicas de indagación y revisión analítica, mediante memorandos que fueron respondidos debidamente, y en forma escrita. A partir de ese material y de las observaciones contenidas en el presente Informe, surgen las siguientes debilidades:

- **Ambiente de Control**

Ausencia de procedimientos establecidos para la rendición de cuentas de los ingresos tributarios.

La Dirección General del Tesoro Público no ha establecido procedimientos para la rendición de los ingresos tributarios por parte de las Entidades Recaudadoras, pese a estar facultado para ello por la Ley N° 1535/99 y su Decreto reglamentario N° 8127/00.

La ausencia de estos procedimientos incide directamente en los registros contables realizados por la Dirección, atendiendo que la afectación a los ingresos correspondientes se realiza en base a las rendiciones recibidas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“La DGTP arbitrará por los conductos pertinentes las gestiones a fin de que conjuntamente con la Dirección General de Normas y Procedimientos y las reparticiones afectadas, sea elaborado un Proyecto de Reglamentación que norme todo lo atinente a la presentación de informes referentes a las recaudaciones tributarias ingresadas a las cuentas de la Tesorería General.

Además, dentro del proceso de reingeniería del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con ayuda del Programa Umbral y del Programa de Fortalecimiento de la Administración Fiscal (PROFOMAF), se contempla la incorporación de funcionalidades de mejora del sistema que permitirá la registración automática de los ingresos en el Sistema de Tesorería.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la Institución Auditada confirma lo observado.

Cargos de “mandos medios superiores”, que realizan la supervisión de las operaciones, se encontraban vacantes.

Durante el ejercicio fiscal 2008, se encontró vacante el cargo de Coordinador de Egresos. Por otra parte, recién en fecha 27 de octubre de 2008, fue designado el Coordinador de Recursos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

De acuerdo al Manual de Organización, y Funciones y procedimientos de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), los coordinadores de Recursos y de Egresos, son cargos de nivel de mandos medios superiores que, entre otras, tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir: disposiciones, reglamentos, resoluciones, normativas y procedimientos, permanentemente.
- Diseñar sistemas de control técnico para conocer la forma de ejecución de las actividades de los departamentos a su cargo y los resultados previstos. Semestralmente y en cada caso.
- Evaluar a los funcionarios a su cargo, de acuerdo a las políticas y sistemas de evaluación vigentes institucionalmente o de acuerdo a los sistemas implementados por la Dirección General, semestralmente y/o anualmente.
- Planificar, conjuntamente con la Dirección General, las actividades generales y los programas de acción específicos a ser comprometidos por la Coordinación de acuerdo a los recursos, humanos, financieros y tecnológicos a disponer.

Es importante mencionar que, los Departamentos dependen directamente de las Coordinaciones, por lo que éstas se encargan de realizar la supervisión y coordinación de las actividades realizadas por aquellos.

Por lo expuesto, la falta de nombramiento de Coordinadores incide directamente en la oportunidad y pertinencia de los controles internos realizados en la Dirección General del Tesoro Público.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Efectivamente corresponde la observación de los auditores. Esta Dirección General ha elaborado un Proyecto de Resolución que reglamenta la apertura de Cuentas Bancarias tanto de Entidades de la Administración Central como Descentralizada que será sometida a consideración de las instancias superiores del Ministerio de Hacienda.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado.

• Información y comunicación

Vulnerabilidad del sistema de contabilidad en cuanto al registro cronológico de las operaciones

El Sistema de Contabilidad (SICO), utilizado por la Dirección General del Tesoro Público, permite que en el “Registro Mayor” se realicen registros sin respetar el orden cronológico.

Se observaron casos en los que existe meses de diferencia entre la fecha de los asientos y la fecha en la que efectivamente se realizó el registro de los mismos. Esta situación incide directamente en la presentación razonable de los estados financieros, atendiendo a que permitiría que se generarse asientos posteriores al cierre definitivo de los mismos.

ESTA OBSERVACIÓN ES REITERATIVA DESDE EL AÑO 2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“En primer lugar corresponde aclarar que el Sistema de contabilidad (SICO) que utiliza la Dirección General del Tesoro Público es el que utilizan todos los Organismos y Entidades del Estado por imperio de la Ley 1.535/99, incluido la Contraloría General de la República.

*Con respecto a lo observado en este punto, informamos que efectivamente los atrasos que se evidencian en la registración de las operaciones en la contabilidad de la Dirección General del Tesoro Público, obedecen exclusivamente a que el referido **proceso de registración es manual** y al importante volumen de las transacciones que se tramitan en la Dirección, lo cual hace imposible el registro diario de la totalidad de las operaciones.*

Sin embargo, de acuerdo a los procedimientos realizados en la DGTP, es errónea la afirmación de que se pueden generar asientos posteriores al cierre definitivo del Balance Mensual. No obstante, la DGTP remitirá esta observación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, por ser ésta el órgano normativo del funcionamiento del Sistema de Contabilidad (SICO).

Actualmente, la DGTP se halla abocada a la tarea de readecuación de los procesos y sistemas que soportan las operaciones que se tramitan en la misma, en el marco de la reingeniería del SIAF encarada por el Ministerio de Hacienda, a los efectos de la automatización de la conciliación bancarias así como la generación, remisión y registración de las Ordenes de Transferencia que, entendemos, solucionaría la deficiencia observada por los auditores de la CGR.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la Entidad Auditada confirma lo observado.

Omisión de la elaboración del instrumento para la programación de transferencias

La Dirección General del Tesoro Público no realiza el cronograma de transferencias, instrumento que, de acuerdo con el Decreto N° 8127/00, sirve de base para las transferencias de recursos de la Tesorería General, entidad administrada por la Dirección General del Tesoro Público.

El mencionado instrumento debería contener, según la disposición legal mencionada anteriormente, la previsión de los desembolsos de la Tesorería General para un mes, divididos en tramos semanales, y clasificados por niveles de control de gastos, y se ajustará a las asignaciones de cuotas mensuales de gastos de los organismos y entidades del Estado.

Atendiendo al volumen de transferencias de recursos que realiza la Dirección General del Tesoro Público, este instrumento de programación es de gran importancia para determinar que las transferencias se realicen de manera oportuna y adecuada, y además, prever los recursos necesarios para realizarlas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Corresponde lo observado por los auditores de la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

El Cronograma de Transferencias es un mecanismo creado por el Decreto N° 8.127 del año 2000 (hace 9 años) que actualmente se encuentra desfasado y no constituye un instrumento adecuado de la programación financiera de caja por los motivos expuestos anteriormente, razón por la cual esta Dirección General arbitrará por los conductos pertinentes la revisión y adecuación de los Artículos relacionados.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado.

- **Actividades de Control**

Inadecuada conservación de los documentos

Se ha podido constatar que, un gran volumen de documentos que respaldan las transferencias, se apilan en el suelo y sobre los estantes, sin ningún resguardo. Estos documentos constituyen el respaldo de los registros contables de la Dirección General del Tesoro Público, por lo que es de gran importancia la conservación adecuada de los mismos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Corresponde lo observado por los auditores. Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público mediante Ordenes de Servicio Nos 2/09 y 3/09 ha instruido la conformación de un equipo de trabajo que realice el ordenamiento e inventario del archivo de la DGTP.

Asimismo la DGTP propondrá la jerarquización del área de Archivo al rango de Departamento así como la realización de un plan de readecuación de las instalaciones del Departamento de Valores Fiscales para destinar un sector de la misma al archivo central de documentos de la DGTP, a los efectos adecuado resguardo de los documentos de respaldo de las operaciones. También se contemplaron en el anteproyecto de presupuesto de la DGTP para el Ejercicio 2010 los recursos necesarios para la contratación de un sistema de digitalización del archivo de la Tesorería.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado.

Incumplimiento de las Funciones del manual

El manual de organización, funciones y procedimientos de la Dirección General de Tesoro Público establece entre las funciones del Jefe de Departamento de Análisis y Programación Financiera, la de elaborar el calendario anual de actividades de la programación de caja MH-Entidades; sin embargo, se ha podido constatar que dicha actividad no es realizada.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

“Corresponde la observación de los auditores de la CGR. Esta Dirección General se encuentra abocada actualmente a un proceso de revisión y adecuación del Manual de Organización y Funciones.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado.

- **Informes de auditorías practicadas a la Dirección General del Tesoro Público por la Auditoría del Poder Ejecutivo y/o Auditoría Interna, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.**

En la Dirección General del Tesoro Público no constan informes de las auditorías practicadas por la Auditoría del Poder Ejecutivo y/o Auditoría Interna Institucional.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“Efectivamente, en los archivos de la DGTP correspondiente al ejercicio fiscal 2008 no se evidencian informes de auditoría practicadas por la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que, por un lado, con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos y por otro confirma lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN

Se evidenció que no existe control sobre las operaciones realizadas en la Dirección General del Tesoro por parte de la Auditoría Interna Institucional, y tampoco de la Auditoría del Poder Ejecutivo, lo cual demuestra gran debilidad en los controles internos vigentes en la institución, específicamente en cuanto a la obligatoriedad del cumplimiento de leyes y demás normas vigente.

La Dirección General del Tesoro Público por medio de la Auditoría Institucional – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá:

- A través de su estructura orgánica y funcional, deberá implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Leyes, y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cumplimiento de sus funciones.
- Por medio de la Auditoría Institucional – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO, EJERCICIOS 2006 Y 2007.

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
1 EXPOSICIÓN DE LA CUENTA DEL BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES “9944/7 MH-DGT – PAGO POR RED BANCARIA” –, EN EL ACTIVO DE LA ENTIDAD 1.01, “TESORERÍA GENERAL” El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, debe arbitrar las medidas administrativas tendientes a depurar sus estados financieros y así posibilitar una exposición correcta de cada uno de sus rubros para que el Balance refleje la realidad de la situación económica-financiera de la Institución.	“Hemos solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública la dinámica contable correspondiente para la correcta exposición del saldo de la cuenta de referencia, la cual, por Memorándum D.G.C.P. N° 1776 de fecha 19 de diciembre del corriente año, nos instruye reclasificar el saldo de la cuenta del BNT N° 9944/7 MH-D.G.T. Pago por Red Bancaria, a la cuenta contable 225.01.00.00.000 “Depósitos Restringidos”, habilitada para el efecto.”	Superada	Sin embargo, se debe determinar el grado de realización o recuperabilidad de esos fondos. Cabe mencionar que la DGTP no ha proveído a la CGR informes de la Abogacía del Tesoro, que respalden la situación actual de los reclamos, de modo a recuperar el saldo de la mencionada cuenta.
2 ESSAP S.A. – CANON ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 4166/04. Dado que el cumplimiento de la ley no es optativo, la Dirección General del Tesoro Público deberá dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente hasta que otra disposición de igual rango, la sustituya. Por tanto, deberá proceder al registro del derecho que tiene el Estado Paraguayo a cobrar a la ESSAP SA el Canon establecido en el Decreto N° 4166/04, en tanto subsista la vigencia del mismo. Por lo expuesto, más teniendo en cuenta que esta observación es reiterada año tras año, el Ministerio de Hacienda deberá investigar administrativamente la identidad del funcionario responsable de este ilegal proceder y sancionarlo	“La Dirección General del Tesoro Público ha procedido al registro contable de importe devengado en concepto de Canon por derecho de usufructo de los bienes de uso no transferidos ESSAP S.A. (incluye capital, ajuste por variación del IPC e intereses moratorios, conforme al Decreto N° 4166/04).”	En proceso	Se observó, en el Balance de la Tesorería General, que se registró el devengamiento correspondiente al Canon establecido por el Decreto N° 4166/04. No se evidenció investigación ni medidas administrativas para la identificación del funcionario responsable de este ilegal proceder y sancionarlo conforme la Ley, si así resultare necesario.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	conforme la Ley lo determina. De las medidas adoptadas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.			
3.	PAGO DE PRÉSTAMOS DE CORPOSANA. La Dirección General del Tesoro Público dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá gestionar urgentemente, ante los Organismos competentes la reglamentación del artículo 45 de la ley 1535/99, para el registro correcto de los montos que el Estado deba pagar, y los que ya ha pagado, como garante de las Obligaciones contraídas por CORPOSANA. Entre tanto se procese dicha reglamentación, la DGTP deberá crear los instrumentos contables idóneos que le permitan exponer adecuadamente esos montos, hasta que dicha reglamentación sea dictada finalmente.	<i>“La Dirección General de Contabilidad Pública, por Nota D.G.C.P. N° 1776, dispone “Al respecto, se observa en los Estados Contables de la Institución la cuenta 223.02.00.00.000 Préstamos al Sector Público, aclarando que la DGTP deberá identificar las cuentas contables específicas en las cuales fueron registrados los pagos correspondientes a las deudas de ESSAP efectuados por el Ministerio de Hacienda, en tal sentido, este Departamento se ha expedido a través de la Nota D.N.T.C. N° 082 de fecha 28 de mayo del corriente año, la cual se adjunta a la presente nota. En cuanto a los montos que el Estado debe pagar como garante de las deudas contraídas por la COPOSANA, se sugiere registrar en cuentas de orden, para lo cual se habilitará las mismas en el Plan de Cuentas Institucional y aplicar la siguiente dinámica contable: Por Memorandum DGCDP N° 1360/08, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública remite los reportes del Registro Mayor del SICO, correspondiente a los pagos de servicios realizados por el Ministerio de Hacienda, por los préstamos a cargo de la Empresa de Servicios</i>	Superada	Se observó la regularización de la cuenta en cuestión.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<i>Sanitarios del Paraguay S.A. (ex CORPOSANA). Así mismo, se remite el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de los préstamos con fecha de corte al 16/12/2008. Conforme con las instrucciones de ambas dependencias, la DGTP procedió a registrar en cuentas de orden los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda de los préstamos a cargo de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (Ex COPOSANA)."</i>		
4.	DIFERENCIA ENTRE LO INFORMADO POR LA EBY Y LO REGISTRADO POR LA DGTP, EN RELACIÓN A ROYALTIES Y COMPENSACIONES. La Dirección General del Tesoro Público deberá reclamar a quienes corresponda, y por los medios pertinentes, el resarcimiento del monto de US\$ 2.414.740,57 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta con cincuenta y siete centavos) no percibido en concepto de Regalías y Compensaciones, y realizar los trámites necesarios para el registro de la deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el Estado Paraguayo. Asimismo, deberá informar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días el destino de los fondos, así como determinar la responsabilidad personal de los funcionarios intervinientes si la hubiere.	<i>"Por Nota SSAF N° 338 de fecha 11-11-08, hemos solicitado a la Entidad Binacional Yacyretá las aclaraciones correspondientes sobre la diferencia observada por los auditores de la CGR entre lo reportado por esa institución y lo registrado por la Dirección General del Tesoro Público, en concepto de compensaciones por territorio inundado, utilidad, resarcimiento y/o cualquier otro concepto, correspondiente al ejercicio 2007. La Entidad Binacional Yacyretá, por Nota D/F N° 317 de fecha 19 de noviembre del corriente año, informa lo siguiente: Que por Nota D/DF N° 53821 de fecha 23-01-07, penúltimo párrafo, hemos informado con suficiente claridad al Ministerio de Hacienda"...que la deuda de la ANDE con el Estado</i>	Pendiente	A la fecha de la auditoría, se desconocía el destino de la suma de US\$ 2.414.740,57 (Dólares americanos dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos cuarenta con cincuenta y siete centavos), no percibida en concepto de Regalías y Compensaciones, por lo que la explicación brindada por la DGTP, no satisface.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	Paraguay resultante de la aplicación de la mencionada Acta de Acuerdo (04.05.04) asciende a USD 2.414.740,57...” “Que así mismo, por Nota D/DF N° 53872 de fecha 02-02-07, último párrafo, hemos informado a la ANDE sobre la deuda de dicha Entidad con el Estado Paraguay por el importe mencionado, en virtud de la compensación de cuentas efectuada con la misma entre el monto adeudado por dicha Institución por la prestación del servicio de electricidad, una vez descontada sus acreencias referidas a los conceptos de resarcimiento de gastos y utilidad de capital, por el periodo comprendido desde abril a septiembre de 2006. Por Nota SSAF N° 655, hemos a la ANDE solicitando las aclaraciones, informes y las documentación que guarden relación con la operación de referencia y que posibiliten el cumplimiento de lo recomendado por la CGR sobre el particular. Por nota P. 6876/2008, la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, cuya copia adjuntamos a la presente, informa detalladamente las condiciones en que se encuentran las compensaciones entre ambas entidades por territorio inundado, utilidad, resarcimiento y cualquier otro concepto, haciendo		

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<i>referencia principalmente a la existencia de disparidad de criterio para el reconocimiento de la tarifa aplicable por la prestación de servicios de electricidad en el periodo 01.04.06 al 30.09.06.</i> <i>Dicha disparidad de criterio tiene se origina en la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 (en la que se basa la EBY para realizar sus cálculos), la cual ha sido rechazada por Resolución N° 492 de fecha 15 de junio de 1995 del Congreso Nacional, ratificado por la Cancillería Paraguaya a través de la Nota DM/N° 254 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 7 de julio de 1995.</i> <i>Concluye la nota indicando que, de considerar el monto de las acreencias de la ANDE para el periodo 01.04.06 al 01.09.06 por valor de USD 973.206,22 y aplicarlo como descuento a la deuda de la ANDE con la EBY</i> <i>del mismo periodo de USD 2.128.338,51, el saldo deudor con la EBY ascendería a USD 1.155.132,29 y no USD 2.414.740,57 como indica la Entidad Binacional.</i> <i>La Dirección General del Tesoro Público ha solicitado el parecer de la Abogacía del Tesoro, respecto de la posición que se debería adoptar en forma institucional, a los efectos de salvaguardar los intereses del Estado."</i>		

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
5.	DIFERENCIAS EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE RECAUDACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL Por tanto, las autoridades del ente auditado deberán arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto a fin de facilitar la revisión y control posterior de las operaciones efectuadas. La información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable, y no contradictoria, como es actualmente. Ocuparse inmediatamente de esta situación, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.	<i>"Por Nota DGTP N° 611/D de fecha 24 de julio del corriente año, la Dirección General del Tesoro Público expone el análisis de las diferencias observadas por los auditores de la CGR, justificando en cada caso el origen de las mismas con las aclaraciones pertinentes"</i>	Superada	
6.	TRANSFERENCIA DE LAS RECAUDACIONES DE LOS PARTES DIARIOS DE ADUANAS CON RETRASO A LAS CUENTAS DEFINIVAS DEL TESORO PÚBLICO EN EL BCP La DGT deberá exigir a la DNA la remisión de los partes diarios (planilla de recaudaciones) en forma diaria, de manera que dichos fondos estén disponibles en forma oportuna para la DGTP y se pueda realizar una supervisión efectiva de los fondos recaudados.	<i>"La DGTP solicitará la realización de reuniones de trabajo con la DNA dentro del primer trimestre del año 2009 tendientes a definir una metodología de trabajo que permita contar con la información diaria de las recaudaciones, discriminado por concepto a los efectos de la registración contable de los mismos."</i>	Pendiente	El Ministerio de Hacienda debe reglamentar la rendición de estos recursos, como lo establecen las normativas legales vigentes.
7.	DÉFICIT DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES El Ministerio de Hacienda deberá contratar técnicos para el estudio de cálculos actuariales y evitar así la liquidación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.	<i>"La DGTP remitirá al órgano responsable dentro del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Jubilaciones y Pensiones) lo observado por la CGR sobre el particular, a los efectos de solicitar de parte de esa repartición los comentarios y aclaraciones correspondientes, con el objeto de posibilitar la realización de cálculos actuariales."</i>	Pendiente	A más de lo señalado por la DGTP, no se observó que se hayan adoptado medidas correctivas con relación a la recomendación formulada por la CGR.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
8.	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO ESTAN INCLUIDAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DEL TESORO PÚBLICO El Ministerio de Hacienda deberá arbitrar los medios necesarios para la inclusión dentro de su presupuesto de gastos, de transferencias a otras entidades del Estado.	<i>"Los ingresos y gastos anuales presentan equilibrio al cierre de cada ejercicio. Las transferencias realizadas por la DGTP se realizan en función a los gastos realizados por los distintos Organismos y Entidades del Estado con cargo a los créditos asignados en la Ley Anual de Presupuesto."</i>	Pendiente	La respuesta brindada por la DGTP no satisface a la recomendación formulada por la CGR, que precisamente señaló, que la DGTP, conjuntamente con la DGCP y la DGP, deberá imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado, de modo que los gastos estén debidamente presupuestados.
9.	ROYALTIES Y COMPENSACIONES CUENTA N° 641-ITAIPÚ - Y CUENTA N° 818 - YACYRETÁ. La DGTP deberá realizar un control estricto de las cuentas recibidas en dólares americanos, y ser más diligente en el cambio y las transferencias en guaraníes a las entidades beneficiarias de las cuentas respectivas.	<i>"La DGTP registra los ingresos en moneda extranjera al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del crédito en el SIAF, de acuerdo a las Notas de Crédito remitidas por el BCP. Por su parte, las Órdenes de Transferencia enviadas al BCP para la distribución a las entidades beneficiarias se realizan en guaraníes, conforme al presupuesto vigente, el plan financiero aprobado y el correspondiente plan de caja."</i>	Pendiente	La respuesta brindada por la DGTP no satisface a la recomendación formulada por la CGR, que precisamente señaló, que la DGTP, conjuntamente con la DGCP y la DGP, deberá imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado, de modo que los gastos estén debidamente presupuestados. La DGTP mantiene elevados montos en dólares americanos en ambas cuentas, aún cuando la distribución de estos fondos se realiza en

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
				guaraníes, no existiendo justificación alguna, para la innecesaria exposición de los fondos provenientes de royalties a las fluctuaciones de la valuación de la moneda extranjera.
10	PAGOS DE LAS CUENTAS DE EMPRESAS PRIVATIZADAS QUE NO SE PRESUPUESTARON. La DGTP deberá imprimir trámites para recuperar los pagos realizados por préstamos contraídos con anterioridad por cuenta de la empresa proveedora de agua que fuera privatizada por ley; además, deberá realizar trámites necesarios para la percepción del canon establecido por el Decreto N° 4166/04, en su artículo N° 1.	<i>"Pendiente. Este es un tema transversal que involucra a otras reparticiones del Ministerio de Hacienda (DGCDP, DGCP, SSEI, Abogacía del Tesoro)."</i>	Pendiente	Si bien es cierto la auditoría se realiza a la Dirección General del Tesoro Público, no es menos ciertos que ésta es una dependencia del Ministerio de Hacienda, y que el informe resultante es remitido a la máxima autoridad el Ministro de Hacienda por lo que la respuesta brindada como justificación por el incumplimiento de la recomendación formulada, no corresponde.
11	EI MINISTERIO DE HACIENDA REGISTRA EL DERECHO QUE POSEE EL ESTADO SOBRE SU INVERSIÓN EN EL CAPITAL ACCIONARIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS TRANSFORMADAS EN FORMA INCOMPLETA Y SIN CONSIDERAR LAS VARIACIONES PATRIMONIALES QUE SUFRIERON LAS MISMAS. La DGTP, en coordinación con la DGCP, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar los activos de la empresas: CORPOSANA, ANTELCO, CAÑAS PARAGUAYAS Y FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LÓPEZ) y no	<i>"Pendiente. Este es un tema transversal que involucra a otras reparticiones del Ministerio de Hacienda (DGCDP, DGCP, SSEI, Abogacía del Tesoro)."</i>		La DGTP debe solicitar a las distintas empresas mixtas los resultados obtenidos en los ejercicios fiscales para determinar los dividendos a percibir por parte del Estado, derecho que le corresponde por su participación accionaria en las mismas. Nuevamente se señala que la auditoría se realiza a Dirección General

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	sólo el capital accionario, ya que las empresas en cuestión siguen siendo del Estado paraguayo.			del Tesoro Público, dependencia del Ministerio de Hacienda. Por ella la respuesta brindada como justificación para el no cumplimiento de la recomendación emitida no corresponde.
12	EN LA PRIVATIZACIÓN DE ACEROS DEL PARAGUAY, ENTIDAD EN LA CUAL EL ESTADO PARAGUAYO YA NO TIENE PARTICIPACION ACCIONARIA, EL MINISTERIO DE HACIENDA NO REGISTRÓ LAS PERDIDAS SUFRIDAS EN LA VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO EN LOS INFORMES FINANCIEROS 2005 y 2006. La DGTP deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual la diferencia de inventario, por valor de U\$S 1.643.348, fue deducida del precio original de venta de Acepar, de U\$S 35.000.000, siendo que la mencionada deducción no estaba establecida en la Ley N° 1037/97, así como identificar a los responsables por el menoscabo del monto tal, a percibirse por la venta de Acepar. Asimismo, deberá regularizar los registros contables que corresponden, en coordinación con la DGCP. El M.H, en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y se suscribieron laudos arbitrales en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1037/97, así como también a lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas,	<i>"Pendiente. Este es un tema transversal que involucra a otras reparticiones del Ministerio de Hacienda (DGCDP, DGCP, SSEI, Abogacía del Tesoro)."</i>	Pendiente	La DGTP debe solicitar a las distintas empresas mixtas los resultados obtenidos en los ejercicios fiscales para determinar los dividendos a percibir por parte del Estado, derecho que le corresponde por su participación accionaria en las mismas. Nuevamente se señala que la auditoría se realiza a Dirección General del Tesoro Público, dependencia del Ministerio de Hacienda. Por ella la respuesta brindada como justificación para el no cumplimiento de la recomendación emitida no corresponde.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	como ser las de montos y plazos, ocasionando un menoscabo por la venta de Acepar, de U \$S 9.673.729, y sus intereses por U\$S 4.899.044, individualizando a los responsables.			
13	CON RELACION A LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO DEL ESTADO PARAGUAYO, EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PRESENTA DIFERENCIAS CON LOS CORRESPONDIENTES INVENTARIOS DE BIENES EN LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES TOMADAS COMO MUESTRA. La DGTP, en coordinación con la DGCP y las instituciones beneficiarias, deberá tomar los recaudos necesarios para dar inicio al proceso de transferencia legal y contable de los bienes, de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.	<i>Pendiente. Este es un tema transversal que involucra a otras reparticiones del Ministerio de Hacienda (DGCDP, DGCP, SSEI, Abogacía del Tesoro).</i>	Pendiente	Es por demás llamativa la respuesta brindada por la DGTP en este punto, así como en los anteriores ya que ésta es una dependencia interna del Ministerio de Hacienda que, como tal, debe arbitrar las medidas necesarias para subsanar lo señalado en este punto.
14	EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DENOMINADA ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, QUE INDEBIDAMENTE FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2006, SE EXPONEN CUENTAS DE RESULTADOS DE EGRESOS, SIN EMBARGO, LOS MISMOS NO CUENTAN CON EL RUBRO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE. La DGTP, conjuntamente con la DGCP y la DGP, deberá imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado, de modo que los gastos estén debidamente presupuestados.	<i>"Los ingresos y gastos anuales presentan equilibrio al cierre de cada ejercicio. Las transferencias realizadas por la DGTP se realizan en función a los gastos realizados por los distintos Organismos y Entidades del Estado con cargo a los créditos asignados en la Ley Anual de Presupuesto."</i>	Pendiente	La respuesta brindada por la DGTP, no satisface a la recomendación formulada por la CGR que, precisamente, señaló que la DGTP, conjuntamente con la DGCP y la DGP, deberá imprimir los trámites necesarios para dar cumplimiento a las leyes financieras del Estado, de modo que los gastos estén debidamente presupuestados.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 1361/07		MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGTP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
15	LAS OPERACIONES, ASÍ COMO LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DENOTAN FALENCIAS EN SU SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EVIDENCIAN RIESGOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. La DGTP deberá realizar las acciones pertinentes para fortalecer el sistema de control interno, de manera tal que los registros realizados, así como las operaciones efectuadas por la DGTP, se lleven a cabo en un marco de fiabilidad admisible. Asimismo, deberá coordinar las acciones con las entidades y organismos que realizan transferencias, registradas en las instituciones que las realizan, no presenten inconsistencias con lo registrado por la DGTP.	<i>"Actualmente, la DGTP gestiona todas las operaciones y transacciones en el marco de las disposiciones legales vigentes que regulan la administración financiera del Estado."</i>	Pendiente	En la auditoría realizada no se percibió que hayan realizado gestiones para subsanar lo observado, por lo que este punto será objeto de un seguimiento puntilloso por parte de la CGR.
16	LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL SE HAN INCREMENTADO EN UN 91,69% Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS SE HA REALIZADO SOLO EN FORMA CONTABLE, DEMOSTRÁNDOSE QUE NO SON PAGADAS. La DGTP deberá tomar los recaudos necesarios, de modo tal a que las obligaciones de la Tesorería General no se incrementen en demasía. Asimismo, deberá tomar en cuenta la inclusión de las partidas presupuestarias respectivas a la amortización de las mismas en el Presupuesto de Gastos de la Entidad, de manera a que las Obligaciones mencionadas, sean pagadas.	<i>"Actualmente, la DGTP gestiona todas las operaciones y transacciones en el marco de las disposiciones legales vigentes que regulan la administración financiera del Estado."</i>	Pendiente	En la auditoría realizada no se percibió que hayan realizado gestiones para subsanar lo observado, por lo que también este punto será objeto de un seguimiento puntilloso por parte de la CGR.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, en la mayoría de los casos (de 17 observaciones, 13 no fueron implementadas), las autoridades del Ministerio de Hacienda no dieron cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República en su oportunidad, incumpliendo por tanto, el artículo 16 de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que en su parte pertinente establece: “... Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares”. (El subrayado es de la CGR.).

RECOMENDACIÓN

Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas como resultado del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 172/07 y 1361/2007, advirtiéndose sobre las consecuencias legales por su incumplimiento.

Especialmente se recomienda, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de la República, las que no son de cumplimiento optativo y, aunque ellas parezcan inconstitucionales a criterio de los ciudadanos comunes, ellas no lo serán hasta que la autoridad competente así lo establezca.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CAPÍTULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

DISPONIBILIDADES

I.1 Diferencia entre el listado de cuentas bancarias de la Tesorería General y la cuenta “2.1.1.04 Bancos”

CONCLUSIÓN

Se constató una diferencia de G. 1.745.776.006 (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seis), en la comparación realizada entre el saldo expuesto en el Balance de la Tesorería General al 31/12/08 y el informe de saldos de cuentas corrientes, al 31/12/2008, de la Tesorería General, específicamente en la cuenta bancaria “09-02843/9 FUNDAC. PYA. COOP. DES” del HSBC Bank Paraguay S.A., cuyo origen se desconoce por no contar con información sobre mencionada diferencia, a pesar de los reiterados pedidos de informes a la Dirección auditada.

Tampoco, en este caso, se pudo constatar que la Auditoría Institucional haya realizado verificación alguna al respecto.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Explicar a la CGR, documentadamente, el origen de la diferencia evidenciada en este punto
- Establecer estrictos controles en el sector operativo sobre el manejo de las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior de lo actuado, tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.
- Establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, el seguimiento y control de las operaciones que se realicen y así posibilitar una exposición correcta de sus cuentas.
- Investigar administrativamente los motivos por los que los funcionarios responsables no dieron respuesta alguna a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República y determinar sus identidades para proceder con ellos de acuerdo a las leyes en vigencia, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Institucional deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas por esta Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la Entidad. esa es su función y la razón de su existencia dentro de la Institución



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Informar a esta Contraloría General de la República, en forma urgente, de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias.

I.2.1 Cuenta Contable 2.1.1.04.04 “Cuentas de leyes especiales”

CONCLUSIÓN

- Nuevamente en este ejercicio fiscal 2008, la cuenta “2.1.1.04.04 Cuentas de Leyes Especiales” se expuso incorrectamente en el rubro “Disponibilidades” en el Balance de la Entidad “1.01 Tesorería General”, por monto de G. 135.196.026.745 (Guaraníes ciento treinta y cinco mil ciento noventa y seis millones veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco)
- La Dirección General del Tesoro Público no informa a los organismos y entidades del Estado sobre los fondos depositados y disponibles en sus respectivas cuentas bancarias, a fin de solicitar su transferencia.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta de la cuenta “2.1.1.04.04 Cuentas de Leyes Especiales” en el Balance de la Tesorería General.
- Arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar la provisión de información en forma oportuna sobre las recaudaciones realizadas en las cuentas respectivas de los organismos y entidades de modo a que estas realicen las solicitudes de transferencias de recursos para el cumplimiento de sus objetivos respectivos.

I.2.2 Distribución de los recursos correspondientes a la cuenta “750 – Canon Fiscal”

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público:

- No cumplió con lo establecido en la Ley N° 1016/97 “Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar”, artículo 6, que dice: “Serán funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar: ...b) realizar los cálculos para la distribución de los cánones fiscales establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno departamental”. (El subrayado es de CGR).
- Las Municipalidades de Concepción y Lambaré realizaron los depósitos correspondientes a las recaudaciones en concepto de canon de juegos de azar, deduciendo el porcentaje que les corresponde, en contravención de lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 35, inciso a). “...el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;...” (El subrayado es de CGR).

También en este caso, no se evidenció observación alguna que haya sido realizada por la Auditoría Institucional al respecto, por lo que se señala lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, que expresa:

“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad”.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada”.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen en la materia.
- Arbitrar medidas que permitan evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y para que la Auditoría Interna dé estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

De las medidas adoptadas por las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda a este respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.

I.3 Diferencia en las tasas de cambio aplicadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) a las transferencias realizadas de la cuenta “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, de la Tesorería General, con la cotización de referencia del mismo Banco.

CONCLUSIÓN

El Banco Central del Paraguay (BCP) utilizó un tipo de cambio, diferente a la cotización establecida por esa misma Entidad, para realizar transferencias de créditos a la cuenta “818 MH. - Royalties – Yacyretá”, lo que implicó el depósito de un importe inferior al que debió ser depositado si se hubiese utilizado la tasa de cambio de referencia emitida por el BCP para esa fecha. En las transferencias seleccionadas como muestra, esta diferencia asciende a G 805.320.000 (Guaraníes ochocientos cinco millones trescientos veinte mil), que los beneficiarios genuinos recibieron de menos.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá:

- Arbitrar las medidas administrativas tendiente a solicitar al Banco Central del Paraguay a que unifique criterios en la cotización de referencia y que esa sea la utilizada para las transferencias realizadas al Tesoro Nacional y no una menor, a fin de evitar suspicacias.

De las medidas administrativas adoptadas para subsanar lo observado deberá ser informado este Organismo Superior de Control.

CAPITULO II

PRÉSTAMOS Y DEUDAS CON EL SECTOR PÚBLICO

II.1. Acreencias y deudas de la Tesorería General con Entidades del Sector Público.

CONCLUSIÓN

- La Dirección General del Tesoro Público no proveyó, a este Órgano Superior de Control, los informes solicitados en relación a las cuentas que corresponden a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público, expuestos en su Balance.
- Esta Auditoría observa que es deficiente, para no mencionar el vocablo inexistente, el sistema de archivo informático del Ministerio de Hacienda referente a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público y que, solo ahora, por requerimiento del equipo de auditores de la CGR, procederá a la realización de un trabajo que debió ser ejecutado, y completado, por iniciativa propia y hace mucho tiempo
- La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los informes solicitados.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público:

- Establecer urgentemente el mecanismo necesario para ordenar y actualizar su archivo informático permanente de tal modo a brindar una fluida información, ordenada y oportuna y evitar las dudas que puedan surgir por la no provisión de los informes relacionados a préstamos concedidos y obtenidos de los organismos y entidades del Sector Público. La falta de un archivo informático confiable que permita la verificación posterior de las operaciones realizadas por la Dirección General del Tesoro, solo puede encubrir – o promover – el mal uso, o el uso fraudulento, de los recursos obtenidos y/o concedidos, mediante préstamos
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información rápida, confiable, controlable y comparable para facilitar el control y revisión posterior, tanto de las Unidades Internas como Externas correspondientes, en cualquier momento.
- Establecer y fortalecer los mecanismos de verificación y control oportuno – Auditoría Interna – que permitan realizar los ajustes y correcciones necesarias, en tiempo y forma.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

II. 2 Omisión del registro de la deuda por el aporte del Estado al Instituto de Previsión Social (IPS)

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público

- No registra antecedentes que el Estado haya realizado el aporte correspondiente al 1,5% a favor del Instituto de Previsión Social (IPS), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la ley N° 98/92, y ni siquiera registra como una contingencia dicha obligación. En la Dirección General del Tesoro Público, “no existen antecedentes ni informaciones relacionadas con el aporte del 1,5 % a que hace referencia en el art. 17 de la Ley N° 98/92”.
- No cuenta con registro del saldo adeudado al Instituto de Previsión Social (IPS), en concepto del 1,5% como aporte del Estado.

RECOMENDACIÓN

- Las autoridades del Ministerio de Hacienda y en especial la Dirección General del Tesoro Público deberá urgentemente coordinar las tareas necesarias a fin de contar con un registro de la deuda que el Estado paraguayo mantiene con el Instituto de Previsión Social (IPS).
- La Auditoría Interna Institucional, en cumplimiento de su cometido legal, deberá tomar las acciones que correspondan para precautelar la ocurrencia de situaciones como las observadas en este punto.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

III.1 Modificaciones a la Ejecución Presupuestaria de la Entidad 1.01 “Tesorería General” por valores superiores a lo presupuestado.

CONCLUSIÓN

- La Dirección General de Presupuesto realizó modificaciones al Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por montos superiores a lo presupuestado inicialmente, arrojando saldo negativo en el Presupuesto de Ingresos vigente en la cuenta “131-11 Regalías y Compensaciones Itaipú – Yacyreta Fondo Vial – Ley 2148/03”, según las afirmaciones de la DGP, estas modificaciones son incorrectas y que se debió a “...un error humano involuntario...”.
- No se evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto, incumpliendo así lo establecido en su Manual de Funciones - Auditoría Financiera, en el ítem 03.

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIÓN

La institución deberá:

- Establecer, por medio de sus unidades legalmente designadas para el efecto, los controles pertinentes tendientes a realizar las modificaciones presupuestarias correctamente.
- Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y demás disposiciones legales vigentes, para el control correspondiente.
- Instruir al personal encargado de la Auditoría Interna sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y de todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.

De las medidas adoptadas con relación a lo señalado en este punto deberá ser urgentemente informada la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

INGRESOS

IV.1 El Ministerio de Hacienda no estableció procedimientos para la rendición de las recaudaciones, permitiendo que los reportes de las mismas por “Ingresos Tributarios”, realizados por las Entidades Recaudadoras a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), no se realicen en forma regular y oportuna.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, no estableció procedimientos para la rendición de recaudación de ingresos, dando lugar a que las entidades recaudadoras presenten los reportes de recursos correspondientes conforme a sus respectivas conveniencias. Esta modalidad operativa dificulta la labor de control de los organismos internos y externos creados precisamente a ese efecto.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo a los deberes y atribuciones que le fueron conferidas por la ley 1535/99, la Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas pertinentes de modo a establecer los procedimientos uniformes para la rendición de las recaudaciones de las entidades recaudadoras, de modo que estas la realicen en forma uniforme y oportuna para posibilitar el control posterior de las mismas.



CAPITULO V

TRANSFERENCIAS

V.1 Las Entidades de la Administración Central rindieron los “Fondos Rotatorios” transferidos por la Tesorería General, fuera de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

CONCLUSIÓN

- Los organismos y entidades del Estado que recibieron fondos de la Dirección General del Tesoro Público en concepto de “Fondos Rotatorios”, realizan sus rendiciones de la utilización de los mismos fuera del tiempo establecido en las leyes reglamentarias que rigen la materia, llegando inclusive a un máximo comprobado de 341 días de atraso, en algunos casos. .
- No se observó que la Dirección General del Tesoro Público haya realizado algún requerimiento a estas los organismos y entidades que no cumplieron con los plazos establecidos en la Ley.

En relación a lo observado, el Manual de Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio – Departamento de Auditoría Financiera, en el ítem 03, expresa:

“Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica en el funcionamiento de los sistemas de administración financiera del Estado, En relación a esta función deberán comprobarse, entre otros aspectos:

“a) El cumplimiento de las normas y los procedimientos sobre modificaciones presupuestarias, recaudaciones y egreso de fondos de las tesorerías, obtención de endeudamientos y servicios de la deuda, etc...”

Parece oportuno recordar a dicho sector, la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, “Auditorías Internas Institucionales” de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera de Estado”:

“Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos, y servicios en las condiciones tiempo y calidad contratados”.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 135/99 “De Administración Financiera del Estado” y Decreto Reglamentario, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar, si ese resultare ser el caso, a los organismos y entidades por el incumplimiento de estas normas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

- Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en adelante y en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control sobre las rendiciones de cuentas del uso del “Fondos Rotatorios”.

V.2 Las Entidades de la Administración Central rinden la utilización de los fondos en concepto de “Caja Chica” fuera de los plazos establecidos en las reglamentaciones legales, en contravención a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00

CONCLUSIÓN

Los organismos y entidades del Estado presentan en forma tardía las rendiciones de fondos correspondientes a “Caja Chica” a la Dirección General del Tesoro Público, en contravención a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00.

No se observó que la Dirección General Tesoro Público haya realizado requerimiento alguno a los organismos y entidades del Estado de modo a que estas realicen la rendición dentro del plazo establecido y, a pesar de este incumplimiento, esa Dirección repone igualmente los fondos cada vez que ellos son rendidos, aunque esto sea fuera del plazo legal para hacerlo

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público, deberá exigir el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 74 del Decreto 8127/00. *“...El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales (...) con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales”.* (El subrayado es de CGR).

CAPÍTULO VI

PLAN GENERAL DE CAJA

El Plan General de Caja formulado por la Dirección General del Tesoro Público incluye en forma incompleta a los organismos y entidades del Estado, debido al incumplimiento, por parte de éstas y de la DGTP, de lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto N° 8127/00.

CONCLUSIÓN

El Plan General de Caja correspondiente al ejercicio fiscal 2008, elaborado por la Dirección General del Tesoro Público, no incluye a todas los organismos y entidades del Estado, éstas, y la Dirección General del Tesoro Público, no han dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración General del Estado”.

RECOMENDACIÓN

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

La Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y así realizar la elaboración del Plan General de Caja conforme a las mismas.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE CUENTAS DE ENTIDADES DEL ESTADO

La Dirección General del Tesoro Público, no registra la totalidad de las cuentas del Estado.

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público no tiene registradas todas las cuentas de los organismos y entidades del Estado y, por su parte, los organismos y entidades del Estado no cumplen lo establecido el artículo 67 del Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece:

"Registro de Cuentas del Estado.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de (60) sesenta días de la fecha de vigencia del presente Decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a cargo el registro de dichas cuentas."

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y así contar con el registro completo de las cuentas de los organismos y entidades del Estado.

CAPÍTULO VIII

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

CONCLUSIÓN

Se evidenció que no existe control sobre las operaciones realizadas en la Dirección General del Tesoro por parte de la Auditoría Interna Institucional, y tampoco por la Auditoría del Poder Ejecutivo, lo cual demuestra gran debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, específicamente en cuanto a la obligatoriedad del cumplimiento de Leyes y demás normas vigente.

La Dirección General del Tesoro Público por medio de la Auditoría Institucional – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra misión: Ejercer el control gubernamental, propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público, a través de su estructura orgánica y funcional, deberá implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Leyes, y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cumplimiento de sus funciones.

ES NUESTRO INFORME

Asunción, agosto de 2009

DANIEL ESPÍNOLA
Auditor

GERMÁN MARECOS
Auditor

C.P. LEYDI FIGUEREDO
Auditora

LIC. FLORENTINA FERNANDEZ
Jefa de Equipo

ABOG. SARA ROJAS
Asesora Legal

LIC. TERESA TORRES
Supervisora

LIC. GLADYS FERNÁNDEZ
Directora General
Dirección General de Economía

Nuestra visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

RESOLUCIÓN CGR 1375/08
DIRECCION GENERAL DEL TESORO